LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-2950-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 21 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE V

17 DE AGOSTO DE 2022
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0142022229S000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-2950-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON UNA OBRA, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS; ASIMISMO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 275 759,67.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	58
V.	CONCLUSIONES	59
VI.	RECOMENDACIONES	61
VII.	APÉNDICES	62

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-2950-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 21 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope en adelante "OCI de la MPA", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2950-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 314-2022-OCI/MPA de 30 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si el plazo de culminación de la obra "Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad", se realizó de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:
Determinar si el plazo de culminación de la obra "Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad", se realizó de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Materia del Control y Alcance

Materia de Control

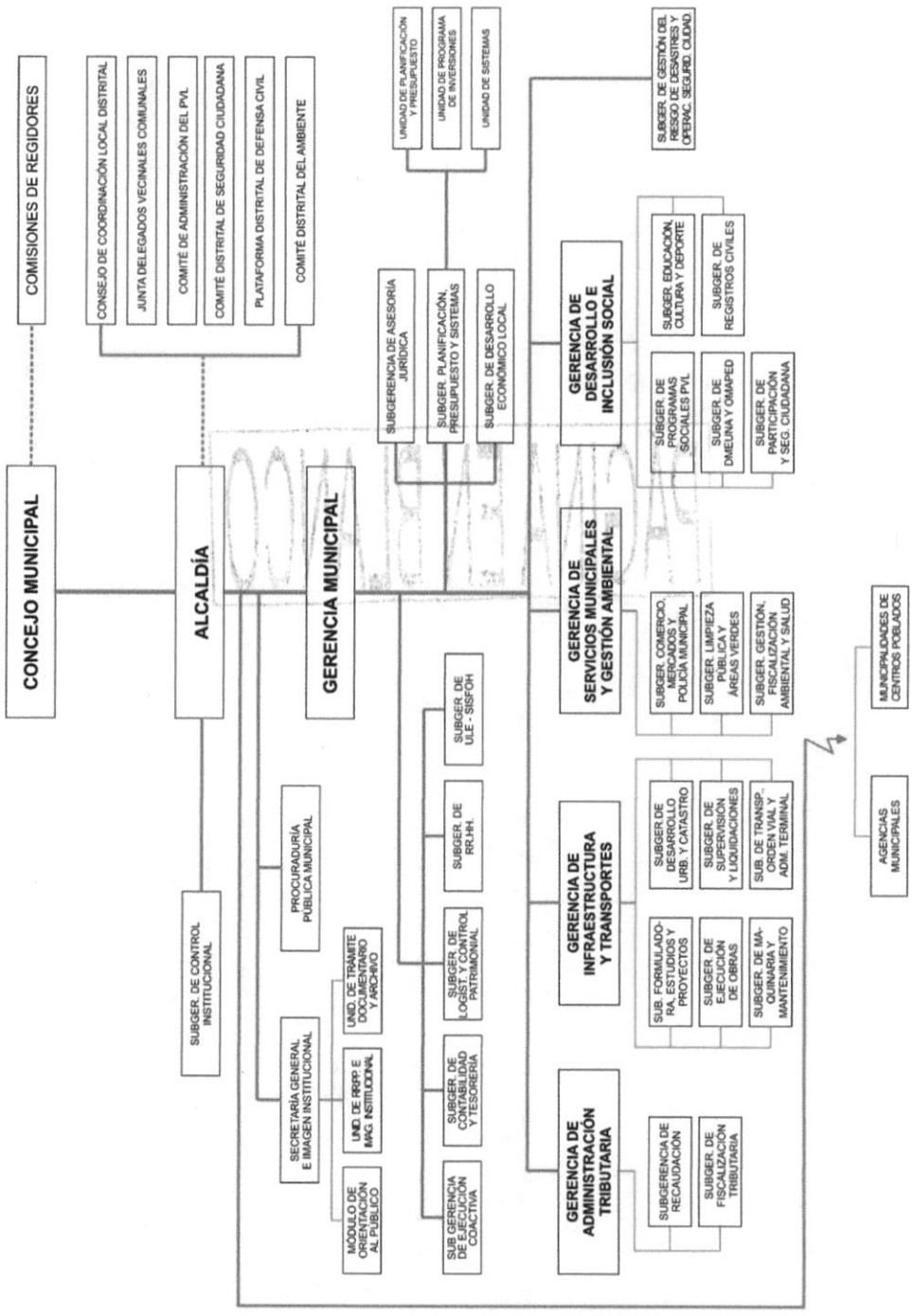
La materia del presente servicio de control, corresponde al plazo de culminación de la obra "Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad", con el propósito de determinar si se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 27 de noviembre de 2020 al 21 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Casa Grande pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE



Fuente: Estructura organizacional de la Entidad del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDCG de 1 de octubre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, en el caso de dos (2) personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 "Comunicaciones y notificaciones electrónicas, de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos; indicándose que en el **Apéndice n.° 35** se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva que autoriza la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON UNA OBRA, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS; ASIMISMO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 275 759,67"

De la verificación y análisis a la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Casa Grande, se evidenció que la Supervisión y el Gerente de Infraestructura y Transporte, recepcionaron sin observación la obra: "Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" al 21 de mayo de 2021, a pesar de no haberse ejecutado la totalidad de las partidas del expediente técnico contractual y prestación adicional Nº 1; partidas que fueron valorizadas por el Contratista en las valorizaciones Nºs 3, 4 y 7 del contrato principal y valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1, contando además, con la aprobación del Sub Gerente de Ejecución de Obra Públicas y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad; situación que no fue advertida por el comité de recepción de obra.

Además, los referidos profesionales no adoptaron acciones concretas ante los treinta y nueve (39) días calendario de incumplimiento en la culminación de la obra; toda vez que, el Contratista no ejecutó la totalidad de las partidas del expediente técnico contractual y prestación adicional Nº 1 en el plazo establecido; situación que fue comunicada oportunamente a la Entidad mediante oficio N° 506-2021-OCI/MPA del 25 de noviembre de 2021, adjuntando el Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC, pese a ello, aprobaron la liquidación de la obra, sin la aplicación de la penalidad por mora correspondiente.

Asimismo, el Gerente Municipal, pese haber tomado conocimiento del informe de control concurrente, no realizó acciones con la finalidad que las áreas correspondientes adoptaran las medidas correctivas concretas que mitiguen las situaciones adversas comunicadas oportunamente en dicho informe; conllevando a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin contemplar la aplicación de penalidades correspondiente.

Los hechos expuestos, vulneraron lo establecido en el literal f) y j) del artículo 2 "Principios que rigen las contrataciones", numeral 32.6 del artículo 32 "Contrato", numeral 40.1 del artículo 40 "Responsabilidad del Contratista" de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de; de igual forma el numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones", articulo 138 "Contenido del Contrato", numeral 161.1 del artículo 161 "Penalidades", numeral 162.1 del artículo 162 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", numeral 187.1 del artículo 187 "Funciones del Inspector o Supervisor" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

Así también, se trasgredió el numeral 80.1 del artículo 80 "Funciones del Inspector o Supervisor", numeral 83.5 del artículo 83 "Valorizaciones y metrados", numerales 93.1 y 93.5 del artículo 93 "Recepción de la Obra y plazos", del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.

Del mismo modo, se trasgredió el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "Penalidades" del contrato de ejecución de obra denominado PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", suscrito el 9 de setiembre de 2020.

Adicionalmente, se inobservó los metrados y especificaciones técnicas de las partidas: "07.01.04.01 Tapa de Registro", "07.03.03.06 Tensor FL 5/8", "07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales", "07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4-Bajada de aguas pluviales", "07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores", "16.04 Pasamano metálico" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2019-MDCG de 01 de agosto del 2019 y actualizado con Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDCG de 07 de agosto del 2020; y partidas: "01.03.01 Juego escalador con resbaladera" y "01.03.03 Juego para infantes" de la prestación adicional Nº 1.

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), generando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, se originó por el accionar de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerentes de Infraestructura y Transporte, Gerente Municipal; así como de la Supervisión, quienes no efectuaron el debido control y supervisión, ocasionando que se otorgue la conformidad al trámite y pago de las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas; luego recepcionaron la obra sin observación, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas; así como aprobar la liquidación técnica financiera del contrato de obra sin ejercer acciones correctivas concretas frente al incumplimiento en el cumplimiento de la obra por partidas no ejecutadas, sin contemplar la aplicación de penalidad por mora.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Antecedentes y datos generales de la Obra

La Entidad mediante Resolución de Alcaldía Nº 357-2019-MDCG de 1 de agosto de 2019, aprobó el expediente técnico de la obra: *"Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad"*, en adelante la "Obra", el cual fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDCG de 7 de agosto del 2020 (**Apéndice n.º 4**), por el importe de S/ 2 758 199,38 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 38/100 soles); desagregado de la siguiente manera:

Cuadro Nº 1
Resumen de presupuesto de obra

Descripción	Monto S/
Costo Directo	1 839 115,33
Gastos Generales	147 129,23
Utilidad	128 738,07
SUB TOTAL	2 114 982,63
IGV (18%)	380 696,87
PRESUPUESTO PARCIAL	2 495 679,50
Supervisión	87 348,78
Mobiliario y Equipamiento	242 223,88
Contingencia	20 296,00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	**2 845 548,16**

Fuente: Resolución de Alcaldía Nº 357-2019-MDCG de 1 de agosto de 2019 que aprueba el expediente técnico de la Obra, actualizado mediante Resolución de Alcaldía N°152-2020-MDCG de 7 de agosto del 2020 (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, como resultado del Procedimiento, convocado para contratar al ejecutor de la obra, la Entidad adjudicó la buena pro al Consorcio Don Ramón[1], en adelante el "Contratista", con quien suscribió el contrato denominado *"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"* **(Apéndice n.° 5)**, suscrito el 9 de setiembre de 2020[2], por un monto de S/ 2 758 199,38 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 38/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo, mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 017-2020-MDCG/CS, convocado para contratar a la Supervisión de la obra, la Entidad adjudicó la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR R&V[3], en adelante la "Supervisión", con quien suscribió el contrato denominado: *"CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO ESPECIAL Nº 017-2020-MDCG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"* suscrito el 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por un importe de S/ 87 348,78 (Ochenta y siete mil trecientos cuarenta y ocho con 78/100 soles), con un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

1 Conformado por Comercio, Servicio y Construcción SAC con Ruc Nº 20482133593 y L&S Servicios Profesionales EIRL, con Ruc Nº 20510454325
2 Modificado mediante *ADENDA Nº 001 AL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD* **(Apéndice n.° 5)**.
3 Conformado por JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL con Ruc N° 10329463236 y HOLGER JEISON RODRÍGUEZ FLORIAN con Ruc N° 10408153412.

Es así que, teniendo las condiciones de inicio de obra, previstas en el artículo 73º del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[4]; el 27 de noviembre de 2020 inició la ejecución de la misma, conforme se indicó en el Acta de Inicio de Obra de la misma fecha **(Apéndice n.° 7)**: *"(...) En cumplimiento al Art. 73, Inc 1 Literal a),b),c) y d) del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...) se formaliza la fecha de **INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** (...)"*; y en el asiento Nº 1 de 27 de noviembre de 2020 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.º 8)**: *"(...) Se da inicio a la obra firmando el acta respectiva entre la empresa contratista Consorcio "Don Ramon", la entidad y la supervisión"*; teniendo como fecha prevista de culminación el 26 de marzo de 2021.

Adicionalmente; durante la ejecución de la Obra, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía Nº 213-2021-MDCG de 18 de mayo de 2021, aprobó el expediente de la prestación adicional Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 **(Apéndice n.º 9)**, por el importe de S/ 79 111,24 (Setenta y nueve mil ciento once con 24/100 soles); asimismo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 157-2021-MDCG de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 10)**, aprobó la ampliación de plazo Nº 01, por un plazo de veintiocho (28) días calendario; además, mediante Acta de suspensión de plazo N° 01 **(Apéndice n.° 11)**, se suspendió el plazo de la ejecución de la obra a partir del 16 de abril de 2021; mismo que fue reiniciado mediante Acta de Reinicio de Plazo Nº 01 del 15 de mayo de 2021, según consta en el **(Apéndice n.° 12)**; generando que, el nuevo término de plazo contractual sea el 21 de mayo de 2021.

Los datos de la Obra se presentan en la FICHA TÉCNICA DE OBRA adjunta **(Apéndice n.° 13)**.

2. Aprobación y pago de valorizaciones de obra del contrato principal y prestación adicional Nº 1, presentadas por el Contratista.

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista presentó un total de siete (7) valorizaciones del contrato principal **(Apéndices n.ºs 14 al 20)** y una (1) valorización de la prestación adicional Nº 1 **(Apéndice n.º 21)**, que fueron aprobadas por la Supervisión, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y el Gerente de Infraestructura y Transporte, sin observación alguna, y pagados por la Entidad, por el importe de S/ 2 757 596,65 (Dos millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis con 65/100 soles); dichos trámite de aprobación y pago, se detallan a continuación:

- **Valorización N° 1:**

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 1 **(Apéndice n.° 14)**, se detalla:

Cuadro N° 2
Trámite de la Valorización N° 1 – Del 27 al 30 de noviembre de 2020

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA-MDCG/CMSZ-RO	3/12/2020	Residente de Obra	Supervisor de obra	7/12/2020	- Adjunto: CARTA N° 002-MDCG/CMZS-RO de 3/12/2020, del ingeniero residente Cesar Miltón Sampen Zúñiga, mediante el cual alcanzó al jefe de supervisión Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, la valorización N° 1. - Periodo: del 27 al 30 de noviembre de 2020. - Avance ejecutado acumulado: 4.62%	Milton Cesar Sampen Zúñiga	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez

[4] Artículo 73º del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificatorias, en el que se indica:
"73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso

INFORME N° 079-2020-MDCG-GIT/SGEOP-JLDLO	10/12/2020	Sub Gerente de Ejecución de Obras	Gerente de Infraestructura y Transporte	15/12/2020	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 1. Verificó que es procedente el pago de la valorización N° 1, por el importe de S/. 115,327.60	José Luis David Lucho Ortiz	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 816-2020-MDCG-GIT./DJVP	15/12/2020	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	15/12/2020	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 1. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 1, por el importe de S/. 115,327.60	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 3365 y 3366 del año 2020, de la valorización N° 1 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 1, recepcionada por la Entidad el 7 de diciembre de 2020[5], correspondiente a los trabajos ejecutados del 27 al 30 noviembre de 2020, cuenta con las siguientes conformidades:

- De la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, otorgada mediante INFORME N° 079-2020-MDCG-GIT/SGEOP-JLDLO de 10 de diciembre de 2020, mediante el cual precisa lo siguiente: *"(...) Luego de haber revisado la Valorización de obra N° 01 que corresponde al mes de noviembre; se verificó que es* ***procedente el pago de la valorización****, la misma que asciende a la suma* ***S/. 115,327.60*** *(...). Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 4.62% y avance físico acumulado corresponde al 4.62%".*

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 816-2020-MDCG-GIT./DJVP de 15 de diciembre de 2020, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) le alcanzo la CONFORMIDAD DE SEVICIO del CONSORCIO DON RAMON correspondiente a la valorización mensual N° 01 (....) la misma que registra un avance físico parcial de 4.62% y asciende a un monto de S/. 115,327.60 (...)".*

- Valorización N° 2:

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 2 **(Apéndice n.° 15)**, se detalla:

Cuadro N° 3
Trámite de la Valorización N° 2 – Del 1 al 18 de diciembre de 2020

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA-MDCG/CMSZ-RO	20/12/2020	Residente de Obra	Gerente de Infraestructura y Transportes	23/12/2020	- Adjunto: CARTA N° 002-MDCG/CMZS-RO de 20/12/2020, del ingeniero residente Cesar Milton Sampen Zúñiga, mediante el cual alcanzó al jefe de supervisión Jaime Portocarrero Gálvez la valorización N° 2. - Periodo: del 1 al 18 de diciembre de 2020. - Avance ejecutado acumulado: 21.95%	Milton Cesar Sampen Zúñiga	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° [illegible]-2020-MDCG-GIT/SGEOP-JLDLO	28/12/2020	Sub Gerente de Ejecución de Obras	Gerente de Infraestructura y Transporte	29/12/2020	- Asunto: Pago de valorización de la Obra N° 2. Verificó que es procedente el pago de la valorización N° 2, por el importe de S/. 432,513.66	José Luis David Lucho Ortiz	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 896-2020-MDCG-GIT./DJVP	29/12/2020	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	20/12/2020	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 2. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 2, por el importe de S/. 432,513.66	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 22, 23, 24 y 25 del año 2020, de la valorización N° 2 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 2, recepcionada por la Entidad el 23 de diciembre de 2020[6], correspondiente a los trabajos ejecutados del 1 al 18 de diciembre, cuenta con las siguientes conformidades:

- De la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, otorgada mediante INFORME N° 115-2020-MDCG-GIT/SGEOP-JLDLO de 28 de diciembre de 2020, mediante el cual precisa lo siguiente: *"(...) Luego*

[5] Expediente N° 4017.
[6] Expediente N° 4369

de haber revisado la Valorización de obra N° 01 que corresponde al mes de noviembre[7]*; se verificó que es* ***procedente el pago de la valorización****, la misma que asciende a la suma* ***S/. 432,513.66*** *(…). Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 17.33% y avance físico acumulado corresponde al 21.95".*

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 896-2020-MDCG-GIT./DJVP de 29 de diciembre de 2020, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(…) le alcanzo la CONFORMIDAD DE SEVICIO del CONSORCIO DON RAMON correspondiente a la valorización mensual N° 02 (….) la misma que registra un avance físico parcial de 17.33% y asciende a un monto de S/. 432,513.66 (…)".*

Valorización N° 3:

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se detalla:

Cuadro N° 4
Trámite de la Valorización N° 3 – Del 24 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA-MDCG/CMSZ-RO	4/01/2022	Jefe de Supervisión	Gerente de Infraestructura y Transportes	05/02/2022	- Adjunto: CARTA-MDCG/CMSZ-RO de 1 de febrero de 2021, del ingeniero residente Cesar Milton Sampen Zúñiga, mediante el cual hace llegar la valorización N° 3 al ingeniero supervisor Luis Alberto Otiniano Roldán. CARTA-MDCG/CMSZ-RO de 4 de enero de 2021, del ingeniero supervisor Luis Alberto Otiniano Roldán, mediante el cual alcanzó la valorización N° 3, al jefe de supervisión Jaime Portocarrero Gálvez. - Periodo: del 24 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021. - Avance ejecutado acumulado: 36.86%	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 2-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT	15/03/2021	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones	Gerente de Infraestructura y Transportes	15/03/2021	- Asunto: Pago de valorización de la Obra N° 3. Verificó y aprobó el pago de la valorización N° 3, por el importe de S/. 371,979.15.	Leslie Katherine Urbina Torres	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 234-2021-MDCG-GIT./DJVP	24/03/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	20/12/2020	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 3. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 3, por el importe de S/. 371,979.15.	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 1253, 1254 y 1255, de la valorización N° 3 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 3, recepcionada por la Entidad el 5 de febrero de 2021[8], correspondiente a los trabajos ejecutados del 24 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, cuenta con las siguientes conformidades:

- De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, otorgada mediante INFORME N° 002-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT de 15 de marzo de 2021, mediante el cual precisa lo siguiente: *"(...) Luego de haber revisado el informe de supervisión de obra que corresponde al mes de diciembre; se verificó y se aprueba el* ***pago de la supervisión de obra N° 03[9], la misma que asciende a la suma S/. 371,979.15valorización****, la misma que asciende a la suma* ***S/. 432,513.66*** *(…). Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 14.90% y avance físico acumulado corresponde al 36.86%".*

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 234-2021-MDCG-GIT./DJVP de 24 de marzo de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(…) le alcanzo la CONFORMIDAD DE SEVICIO del CONSORCIO DON RAMON correspondiente a la valorización mensual*

[7] Cabe indicar que existe un error en el contenido, toda vez que, corresponde a la valorización N° 2, correspondiente al mes de diciembre (del 1 al 18 de diciembre) de 2020. Comprobantes de pago N°s 1253, 1254 y 1255
[8] Expediente N° 725
[9] Cabe indicar que existe un error en el contenido del precitado informe, toda vez que corresponde a la valorización de la obra N° 3, por los trabajos ejecutados por el Consorcio Don Ramón, del 24 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

N° 03 (....) la misma que registra un avance físico parcial de 14.90% y asciende a un monto de S/. 371,979.15 (...)".

- **Valorización N° 4:**

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 4 **(Apéndice n.° 17)**, se detalla:

Cuadro N° 5
Trámite de la Valorización N° 4 – Del 1 al 28 de febrero de 2021

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA-MDCG/CMSZ-RO	4/02/2022	Jefe de Supervisión	Gerente de Infraestructura y Transportes	05/03/2022	- Adjunto: CARTA-MDCG/CMSZ-RO de 4 de febrero de 2021, del ingeniero supervisor Luis Alberto Otiniano Roldán, mediante el cual alcanzó la valorización N° 4, al jefe de supervisión Jaime Portocarrero Gálvez. CARTA-MDCG/CMSZ-RO de 4 de febrero de 2021, del ingeniero residente Cesar Milton Sampen Zúñiga, mediante el cual hace llegar la valorización N° 4 al ingeniero supervisor Luis Alberto Otiniano Roldán. - Periodo: del 1 al 28 de febrero de 2021. - Avance ejecutado acumulado: 66.90%	Milton Cesar Sampen Zúñiga	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez
INFORME N° 041-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT	19/05/2021	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones	Gerente de Infraestructura y Transportes	19/05/2021	- Asunto: Pago de valorización de la Obra N° 4. Verificó y aprobó el pago de la valorización N° 4, por el importe de S/. 749,879.92.	Leslie Katherine Urbina Torres	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 382-2021-MDCG-GIT./DJVP	20/05/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	20/05/2021	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 4 Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 4, por el importe de S/. 749,879.92.	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago Nos 1288, 1289, 1290 y 1291, de la valorización N° 4 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 4, recepcionada por la Entidad el 24 de mayo de 2021[10], correspondiente a los trabajos ejecutados del 1 al 28 de febrero de 2021, cuenta con las siguientes conformidades:

- De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, otorgada mediante INFORME N° 041-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT de 19 de mayo de 2021, mediante el cual precisa lo siguiente: *"(...) Luego de haber revisado el informe de supervisión de obra que corresponde al mes de febrero; se verificó y se aprueba el* ***pago de la supervisión de obra N° 04***[11]*, la misma que asciende a la suma* ***S/. 749,879.92*** *(...). Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 30.05% y avance físico acumulado corresponde al 66.90%".*

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 382-2021-MDCG-GIT./DJVP de 20 de mayo de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) le alcanzo la CONFORMIDAD DE SEVICIO del CONSORCIO DON RAMON correspondiente a la valorización mensual N° 04 (....) la misma que registra un avance físico parcial de 30.05% y asciende a un monto de S/. 749,879.92 (...)".*

- **Valorización N° 5:**

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 5 **(Apéndice n.° 18)**, se detalla:

[10] Expediente N° 2841
[11] Cabe indicar que existe un error en el contenido del precitado informe, t toda vez que, debe decir, pago de la valorización de la obra N° 4, por los trabajos realizados por el Consorcio Don Ramón.

Cuadro N° 6
Trámite de la Valorización N° 5 – Del 1 al 31 de marzo de 2021

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA N° 001-2021-FMHL-RO-CDR	31/03/2021	Ingeniero Residente	Ingeniero Supervisor	No indica	- Asunto: Valorización N° 5 – contratista	Fernando Miguel Horna León	Otiniano Roldan Luis Alberto
CARTA N° 009-2021-MDCG/LAOR-SO	5/04/2021	Ingeniero Supervisor	Jefe de Supervisión	No indica	- Asunto: Alcanzó valorización N° 5 de la obra. - Avance físico parcial 4.45%.	Otiniano Roldan Luis Alberto	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez
CARTA N° 009-MDCG/LAOR-SO	5/04/2021	Jefe de Supervisión	Gerente de Infraestructura y Transportes	No indica[12]	- Asunto: Alcanzó valorización N° 5 de la obra. - Periodo: del 1 al 31 de marzo de 2021.	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 471-2021-MDCG-GIT/DJVP	18/06/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	18/06/2021	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 5. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 5, por el importe de S/. 111,156.51.	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 1582 y 1583, de la valorización N° 5 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 5, recepcionada por la Entidad el 5 de abril de 2021[13], correspondiente a los trabajos ejecutados del 1 al 31 de marzo de 2021, cuenta con la siguiente conformidad:

De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 471-2021-MDCG-GIT./DJVP de 18 de junio de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) Luego de haber revisado el informe de supervisión de obra que corresponde al mes de marzo; se verificó y se aprueba el* ***pago de la supervisión de obra N° 05***[14]*, la misma que asciende a la suma* ***S/. 111,156.51*** *(...). Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 04.45% y avance físico acumulado corresponde al 71.36%".*

- **Valorización N° 6:**

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 6 **(Apéndice n.° 19)**, se detalla:

Cuadro N° 7
Trámite de la Valorización N° 6 – Del 1 al 15 de abril de 2021

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA N° 002-2021-FMHL-RO-CDR	30/04/2021	Ingeniero Residente	Representante Legal de Consorcio Don Ramón	No indica	- Asunto: Presento valorización N° 6 – mes de abril. - Avance físico parcial 7.72%	Fernando Miguel Horna León	Sandra Salgado Florián
CARTA N° 13-SUPERVISOR/LAOR	7/05/2021	Supervisor de Obra	Gerente de Infraestructura y Transportes	7/05/2021	- Asunto: Conformidad de la valorización de obra N° 6. - Periodo: del 1 al 15 de abril de 2021.	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 473-2021-MDCG-GIT./DJVP	18/06/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	18/06/2021	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 6. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 6, por el importe de S/. 192,592.74.	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 1584 y 1585, de la valorización N° 6 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 6, recepcionada por la Entidad el 7 de mayo de 2021[15], correspondiente a los trabajos ejecutados del 1 al 15 de abril de 2021, cuenta con la siguiente conformidad:

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 473-2021-MDCG-GIT/DJVP de 18 de junio de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) Luego de haber*

[12] Cabe indicar que la Entidad recepcionó la Carta N° 009-2021-MDCG/LAOR-SO de 5 de abril de 2021, emitida por el ingeniero supervisor de obra Luis Alberto Otiniano Roldan, el 5 de abril de 2021 con expediente N° 1823.
[13] Expediente N° 1823,
[14] Cabe indicar que existe un error en el contenido del precitado informe, toda vez que, debe decir, pago de la valorización de la obra N° 5, por los trabajos realizados por el Consorcio Don Ramón.
[15] Expediente N° 2527

revisado el informe de supervisión de obra que corresponde al mes de abril; se verificó y se aprueba el ***pago de la supervisión de obra N° 06***[16]*, la misma que asciende a la suma* ***S/. 192,592.74*** *(…). Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 07.72% y avance físico acumulado corresponde al 79.07%".*

- **Valorización N° 7:**

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 7 **(Apéndice n.° 20)**, se detalla:

Cuadro N° 8
Trámite de la Valorización N° 7 – Del 15 al 21 de mayo de 2021

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA N° 028-2021-SSF-RC-CDR	21/05/2021	Representante Legal de Consorcio Don Ramón	Jefe de Supervisión	No indica	- Asunto: Valorización N° 7.	Sandra Salgado Florián	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez
CARTA N° 014-SPG-CDR-RC	31/05/2021	Supervisor de Obra	Gerente de Infraestructura y Transportes	1/06/2021	- Asunto: Valorización N° 7 - Contratista - Periodo: del 15 al 21 de mayo de 2021.	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 004-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS	31/08/2021	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	Gerente de Infraestructura y Transporte	31/08/2021	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 7 – mes de mayo. Verificó y aprobó la valorización N° 7, por el importe de S/. 535,479.06.	Andrea Carolina Muñoz Soledad	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 655-2021-MDCG-GIT./DJVP	31/08/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	31/08/2021	- Asunto: Pago de valorización de la obra N° 7. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización N° 7, por el importe de S/. 535,479.06.	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 2279, 2280, 2281, 2282 y 2283, de la valorización N° 7 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 7, recepcionada por la Entidad el 1 de junio de 2021, correspondiente a los trabajos ejecutados del 15 al 21 de mayo de 2021, cuenta con la siguiente conformidad:

- De la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, otorgada mediante INFORME N° 004-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS de 31 de agosto de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) Luego de haber revisado el informe de supervisión de obra que corresponde al mes de MAYO; se verificó y se aprueba el pago de la valorización de obra N°07 (…); siendo un total de S/. 535,479.06. Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 18.54% y avance físico acumulado corresponde al 97.62%".*

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 655-2021-MDCG-GIT/DJVP de 31 de agosto de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) le alcanzo la CONFORMIDAD DE SERVICIO del CONSORCIO DON RAMÓN correspondiente a la valorización mensual N° 07 de la obra (...), la misma que registra un avance física parcial de 18.54% y asciende a un monto de S/ 462, 811.97 (…); asimismo registro un avance físico acumulado del 97.62%.*

- **Valorización N° 1 del Adicional N° 1:**

De la verificación realizada a la conformidad y tramite de pago de la valorización N° 1 de la prestación adicional N° 1 **(Apéndice n.° 21)**, se detalla:

Cuadro N° 9
Trámite de la Valorización N° 1 del Adicional N° 1 – Del 15 al 21 de mayo de 2021

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA N° 027-2021-SSF-RC-CDR	21/05/2021	Representante Legal de Consorcio Don Ramón	Jefe de Supervisión	No indica	- Asunto: Valorización mensual adicional – deductivo N° 1.	Sandra Salgado Florián	Jaime Antonio Portocarrero Gálvez

[16] Cabe indicar que existe un error en el contenido del precitado informe, toda vez que, debe decir, pago de la valorización de la obra N° 6, por los trabajos realizados por el Consorcio Don Ramón.

Documento	Fecha de emisión	Emite	Dirigido	Fecha de recepción	Detalle	Nombres	
CARTA N° 016-JPG-JSO-RC	31/05/2021	Supervisor de Obra	Gerente de Infraestructura y Transportes	4/06/2021	- Asunto: valorización mensual adicional deductivo N° 01. - Periodo: del 15 al 21 de mayo de 2021.	Luis Alberto Otiniano Roldán	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 005-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS	31/08/2021	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	Gerente de Infraestructura y Transporte	31/08/2021	- Asunto: Pago adicional – deductivo N° 1. Verificó y aprobó el pago del adicional – deductivo N° 1, por el importe de S/. 79,111.29.	Andrea Carolina Muñoz Soledad	Dennys Jorge Velásquez Pérez
INFORME N° 656-2021-MDCG-GIT./DJVP	31/08/2021	Gerente de Infraestructura y Transporte	Gerente Municipal	31/08/2021	- Asunto: Pago de adicional deductivo N° 01. Alcanzó la conformidad del servicio correspondiente a la valorización del adicional deductivo N° 1, por el importe de S/. 79,111.29.	Dennys Jorge Velásquez Pérez	Daniel Jesús Moreno Gutiérrez

Fuente: Comprobantes de pago N°s 2284, 2285, 2286 y 2287, de la valorización N° 1 del adicional N° 1 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

La valorización N° 1 del adicional N° 1, recepcionada por la Entidad el 4 de junio de 2021[17], correspondiente a los trabajos ejecutados del 15 al 21 de mayo de 2021, cuenta con la siguiente conformidad:

- De la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, otorgada mediante INFORME N° 005-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS de 31 de agosto de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) Luego de haber revisado el informe de adicional – deductivo pde obra N°01 que corresponde al mes de MAYO; se verificó y se aprueba el pago, el mismo que asciende a la suma **S/ 79, 111.29**. Cuyo avance físico parcial en este periodo es de 100.00% y avance físico acumulado corresponde 100.00%". (Sic)*

- De la Gerencia de Infraestructura y Transportes, otorgada mediante INFORME N° 656-2021-MDCG-GIT/DJVP de 31 de agosto de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: *"(...) le alcanzo la CONFORMIDAD DE SERVICIO del CONSORCIO DON RAMÓN correspondiente a la valorización del Adicional Deductivo N°01 de la obra (...), la misma que registra un avance físico acumulado de 100% y asciende a un monto de S/ 79,111.29 (...)".*

Cuadro N° 10
Comprobantes de pago girados a favor de "L&S Servicios Profesionales E.I.R.L"

N.°	Valorización N°	SIAF N°	Factura Pagada N°	Comprobante de pago N°	Fecha de pago	Transferencia a Cuenta de Terceros / Cheque N°	Detracción	Importe girado/ pagado (S/)	Importe pagado total (S/)
1	1 Del 27 al 30. nov.2020	1534	E001-77	3365	24/12/2020	20001821	-	110,714.60	115,327.60
2				3366	07/01/2021	15682029	Aplicó	4,613.00	
3	2 Del 1 al 18. dic.2020	1534	E001-79	22	18/01/2021	15682049	Aplicó	17,300.00	432,513.66
4				23	7/01/2021	21000023	-	200,000.00	
5				24	7/01/2021	21000025	-	128,990.88	
6				25	7/01/2021	21000026	-	86,222.78	
7	3 Del 24. dic.2020 al 31. Ene.2021	633	E001-84	1253	26/05/2021	21000828	-	300,000.00	371,979.15
8				1254	26/05/2021	21000829	-	57,100.15	
9				1255	26/05/2021	15682257	Aplicó	14,879.00	
10	4 Del 1 al 28. Feb.2021	633	E001-87	1288	31/05/2021	21000856	-	300,000.00	749,879.92
11				1289	31/05/2021	21000857	-	300,000.00	
12				1290	31/05/2021	21000858	-	119,884.92	
13				1291	1/06/2021	15682267	Aplicó	29,995.00	
14				1535	21/06/2021	21001021	-	162,774.72	
15				1536	21/06/2021	17199113	Aplicó	6,782.00	

[17] Expediente N° 3049.

Ítem N.°	Valorización N°	SIAF N°	Factura Pagada N°	Comprobante de pago N°	Fecha de pago	Transferencia a Cuenta de Terceros / Cheque N°	Detracción	Importe girado/ pagado (S/)	Importe pagado total (S/)
16	5 Del 1 al 31. Mar.2021	633	E001-91	1582	6/07/2021	21001054	-	106,710.51	111,156.51
17				1583	2/07/2021	21001055	Aplicó	4,446.00	
18	6 Del 1 al 15. abr.2021	633	E001-95	1584	6/07/2021	21001056	-	184,888.74	192,592.74
19				1585	2/07/2021	21001057	Aplicó	7,704.00	
20	7 Del 15 al 21. May.2021	633	E001-104[18]	2279	6/09/2021	21001549	-	300,000.00	462,811.97
21				2280	6/09/2021	21001550	-	144,298.97	
22				2281	3/09/2021	21001551	Aplicó	18,513.00	
23			E001-105[19]	2282	6/09/2021	21001552	-	63,947.09	72,667.09
24				2283	3/09/2021	21001553	Aplicó	8,720.00	
25	1 del Adicional N° 1 Del 15 al 21. May.2021	633	E001-107	2284	6/09/2021	21001554	-	40,953.91	42,659.91
26				2285	3/09/2021	21001555	Aplicó	1,706.00	
27		633	E001-108	2286	6/09/2021	21001556	-	34,993.38	36,451.38
28				2287	3/09/2021	21001561	Aplicó	1,458.00	
Total (S/)									**2,757,596.65**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones N^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato principal **(Apéndices n.^{os} 14 al 20)**; valorizaciones N° 1 del adicional de obra N° 1 **(Apéndices n.° 21)**, y Acta de Recopilación de Información N° 001-20222-OCI/MPA-SCEHPI de 9 de junio de 2022.
Elaborado por: *Comisión de control*

Al respecto, es de precisar que, el Contratista al suscribir el contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 5)**, se encontraba obligado a ejecutar la Obra, bajo el sistema a suma alzada, en estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, en ese orden de prelación, del expediente técnico de obra y el expediente de la prestación adicional N° 1 aprobado por la Entidad.

En ese contexto, a fin de verificar de manera selectiva el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 1)** y expediente de la prestación adicional N° 1 **(Apéndice n.° 9)**, respecto de las diversas partidas de la Obra, este Órgano de Control Institucional[20] y representantes de la Entidad, efectuaron una visita de inspección física el 9 de noviembre de 2021[21]; producto de ello, se identificaron partidas no ejecutadas, acto del cual se dejó constancia en el *Acta de Visita de Inspección N° 35-2021-OCI-MPA* de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**.

Asimismo, dichas situaciones fueron comunicadas a la Entidad oportunamente mediante oficio N° 506-2021-OCI/MPA del 25 de noviembre de 2021, adjuntando el Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC de 23 de noviembre de 2021[22] **(Apéndice n.° 23)**, en el cual se encuentra descrito y analizado en el INFORME TÉCNICO N° 01-2022-OCI/SCE-MPA-RNR de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, de cuyos resultados y análisis, se determinó la existencia de partidas no ejecutadas por el Contratista, posterior a la fecha de la recepción de la obra, tales como: "*07.01.04.01 Tapa de Registro*", "*07.03.03.06 Tensor FL 5/8*", "*07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales*", "*07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4-Bajada de aguas pluviales*", "*07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores*", "*16.04 Pasamano metálico*" del expediente técnico contractual; así como, "*01.03.01 Juego escalador con resbaladera*" y "*01.03.03 Juego para infantes*" de la prestación adicional n.° 1; tal como se detalla:

[18] Factura emitida por el importe de S/ 462,811.97.
[19] Factura emitida por el importe de S/ 72,667.09.
[20] En el marco de un servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, acreditado mediante Oficio N° 175-2021-OCI/MPA de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.
[21] Visita de inspección realizada posterior a la recepción de la obra.
[22] Remitido; a través, Oficio N° 506-2021-OCI/MPA recibido el 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

Respecto a partidas no ejecutadas del expediente técnico contractual al 9 de noviembre de 2021

- **Partida "*07.01.04.01 Tapa de Registro*"**

La especificación técnica de la partida *07.01.04.01*, establecida en el expediente técnico de Obra, señala:

"(...)

07.01.04.01 Tapa de Registro

Descripción

Tanque de registro de concreto con marco metálico materiales, herramientas y equipos para la instalación se hizo uso de los materiales y accesorios requeridos en los manuales dados por el proveedor."

Asimismo, en el metrado y presupuesto de obra, se consideró la colocación de una tapa de registro metálica en la cisterna, tal como se detalla:

Cuadro N° 11

Metrado y Presupuesto de la partida *07.01.04.01*

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
07.01	**Cisterna**				
07.01.04	**Equipamiento Cisterna**				
07.01.04.01	Tapa de Registro	Und	1	1 110,15	1 110,15

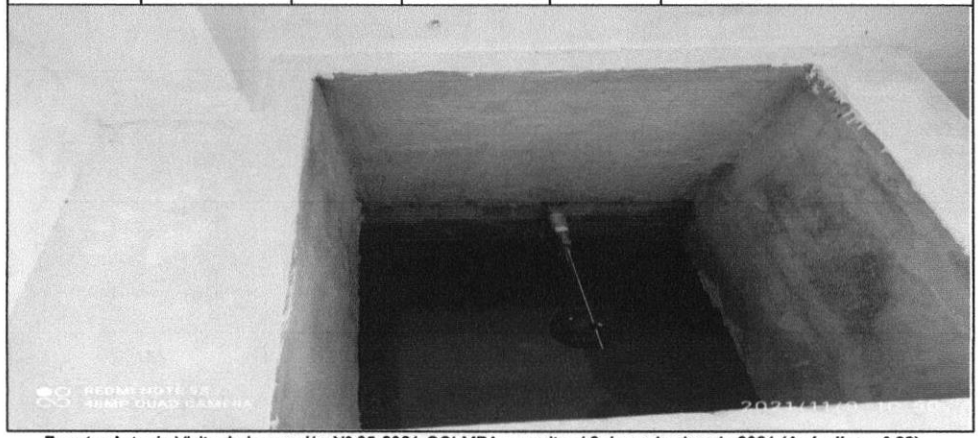
Fuente: Expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la inspección física realizada el 9 de noviembre de 2021, por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, se verificó que la cisterna no contaba con tapa de registro metálica, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12

Verificación de la tapa de Registro

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado expediente técnico*	*Metrado in situ*	*Observaciones*
07	*Obras Exteriores*				
07.01	*Cisterna*				
07.01.04	*Equipamiento Cisterna*				
07.01.04.01	*Tapa de Registro*	*und*	*1*	*0*	*De la inspección realizada, se observó la falta de instalación de la tapa de registro para la Cisterna.*



Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control

➢ **Partida "07.03.03.06 Tensor FL 5/8".**

La especificación técnica de la partida *07.03.03.06*, establecida en el expediente técnico de Obra contractual, señala:

"(...)

07.03.03.06 Tensor FL 5/8

Descripción

Esta partida se detalla y se compone por el suministro de tensores FL 5/8 (inc. Templadores), los mismos que permitirán introducir tracciones en la estructura por accionamiento de sus elementos, según lo detallado en los planos."

Así también, en el metrado y presupuesto de obra, se consideró el suministro e instalación de tensores FL 5/8 en una longitud de 74,24 metros, tal como se detalla:

Cuadro Nº 13

Metrado y Presupuesto de la partida *07.03.03.06*

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
07.03	**Estructura metálica (Losa Deportiva)**				
07.03.03	**Estructura metálica**				
07.03.03.06	Tensor FL 5/8	m	74,24	31,25	2 320,00

Fuente: Expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

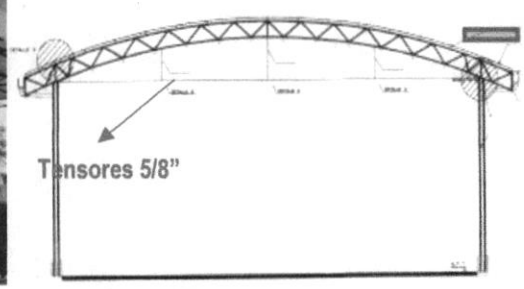
Es de considerar que, de la inspección física realizada el 9 de noviembre de 2021, por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, se verificó que la cobertura metálica de la losa deportiva de la institución educativa no contaba con los tensores FL 5/8", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 14

Verificación de los tensores FL 5/8"

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado Expediente Técnico*	*Metrado in situ*	*Observaciones*
	Obras Exteriores				
.03	***Estructura Metálica (Losa Deportiva)***				
07.03.03	***Cobertura Metálica***				
07.03.03.06	*Tensor FL 5/8*	*m*	**74,24**	0	*De la Inspección realizada a la obra, se verifico que no se ha instalado los Tensores FL 5/8".*





Fuente: Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control

- **Partida "07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales", "07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4" y "07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores".**

La especificación técnica de las partidas *07.03.05.01*, 07.03.05.0, *07.03.05.03*, establecida en el expediente técnico de Obra contractual, señala:

"(...)

07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales

Descripción

Esta partida comprende la instalación de la canaleta colectora en el techo de la losa

(...)

07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4"

Descripción

Esta partida comprende la instalación del montante con tubería PVC de 4"

(...)

07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores

Descripción

Esta partida comprende el suministro e instalación de reflector halógeno en el techo de la losa deportiva."

Igualmente, en el metrado y presupuesto de obra, se consideró la instalación de drenaje pluvial (canaleta y montante) en la cobertura metálica, así como el suministro e instalación de reflectores de 400 w, tal como se detalla:

Cuadro Nº 15

Metrado y Presupuesto de las partidas *07.03.05.01*, 07.03.05.02, *07.03.05.03*

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
07.03	**Estructura metálica (Losa Deportiva)**				
07.03.05	**Drenaje Pluvial**				
07.03.05.01	Canaleta recolectora de aguas pluviales	m	50,16	70,85	3 553,84
07.03.05.02	Montante con tubería PVC 4"	m	20,00	35,10	702,00
07.03.05.03	Suministro e instalación de reflector halógeno metálico luz blanca 400w	und	6,00	865,08	5 190,48

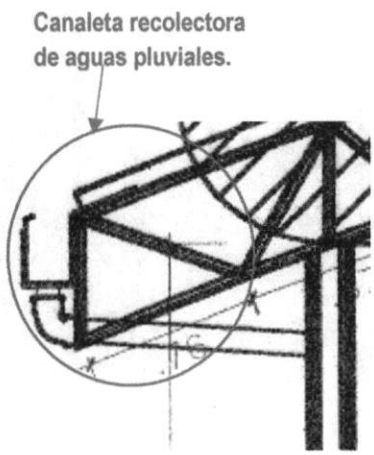
Fuente: Expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la inspección física realizada el 9 de noviembre de 2021 por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, se verificó que la cobertura metálica en la losa deportiva de la institución educativa no contaba con un sistema de drenaje (canaleta recolectora y montante de tubería); así también, se evidenció la instalación de cuatro (4) reflectores de los seis (6) considerados en el presupuesto del expediente técnico de Obra, tal como se detalla:

Cuadro Nº 16

Verificación de sistema de drenaje pluvial y reflectores

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado Expediente Técnico*	*Metrado in situ*	*Observaciones*
07	***Obras Exteriores***				
07.03.05	***Drenaje Pluvial***				
07.03.05.01	*Canaleta Recolectora de Aguas Pluviales.*	*m*	**50.16**	0	*De la Inspección realizada, se observó la falta de instalación de*

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Expediente Técnico	Metrado in situ	Observaciones
					las canaletas recolectoras de aguas pluviales en el techo de la losa deportiva.
					
07.03.05.02	*Montante con tubería PVC de 4" – Bajada de aguas pluviales.*	*m*	**20.00**	0	*De la Inspección realizada, se observó la falta de instalación de los montantes de tubería de aguas pluviales del techo de la losa deportiva.*
					
07.03.05.03	*03 suministro e instalación de reflectores*	***6***	*und*	4	*De la Inspección realizada, se observó la colocación de cuatro (4) reflectores de los seis (6) considerados en el presupuesto del expediente técnico aprobado.*

Fuente: Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 22).**
Elaborado por: Comisión de Control

- **<u>Partida "16.04 Pasamano metálico"</u>**

La especificación técnica de la partida *16.04*, establecida en el expediente técnico de Obra contractual, señala:

"(...)

<u>16.04 Pasamano metálico</u>

Descripción

Se trata de la construcción de pasamanos con tubo de fierro negro de 2" acabado con pintura esmalte pintado sobre la base anticorrosiva como se indica en los planos."

Del mismo modo, en el metrado y presupuesto de obra, se consideró la instalación de un pasamano metálico en una longitud de 2,70 m², en el baño para discapacitados de la institución educativa, tal como se detalla:

Cuadro N° 17

Metrado y Presupuesto de la partida *16.04*

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
16	**Carpintería metálica**				
16.04	Pasamano metálico	m²	2,70	152,50	411,75

Fuente: Expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la inspección física realizada el 9 de noviembre de 2021 por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, se verificó que el baño para discapacitados de la institución educativa no cuenta con pasamanos metálico, según lo establecido en el expediente técnico, tal como se detalla:

Cuadro N° 18

Verificación de pasamano metálico

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado Expediente Técnico*	*Metrado in situ*	*Observaciones*
16.04	***Pasamanos metálico***				
16.04	*Pasamano metálico*	*m2*	**2.70**	*0*	*De la inspección realizada, no se evidenció la instalación del pasamano metálico*



Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control

Respeto a las partidas no ejecutadas de la prestación adicional n.° 1, al 9 de noviembre de 2021.

- **Partida "01.03.01 Juego escalador y resbaladero" y "01.03.03 juego para infantes" de la prestación adicional n.° 1**

La especificación técnica de las partidas *01.03.01 y 01.03.03*, establecidas en el expediente técnico de Obra contractual, señala:
"(...)

01.03.01 Juego escalador y resbaladero

Descripción

Esta partida se detalla y se compone por el suministro de un juego escalador y resbaladero de material plástico. Consistente de dos paredes de escalada que simulan a paredes de roca. Una resbaladera. Dos timones giratorios. Espacio para jugar y esconderse.

(...)

01.03.03 Juego para infantes

Descripción

En esta partida se detalla y se compone por el suministro de un balancin jirafa para niños y columnpio infantil doble. Estos de material de plástico"

Adicionalmente, en el metrado y presupuesto de la prestación adicional Nº 1, se consideró de juegos infantiles tales como: juego escalador y resbaladera y juegos para infantes, tal como se detalla:

Cuadro Nº 19

Metrado y Presupuesto de las partidas *01.03.01 y 01.03.03*

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
01.03	**Juegos Infantiles**				
01.03.01	Juego escalador con resbaladera	und	2,00	1 694,07	3 388,14
01.03.03	Juego para infantes	und	6,00	532,97	3 197,82

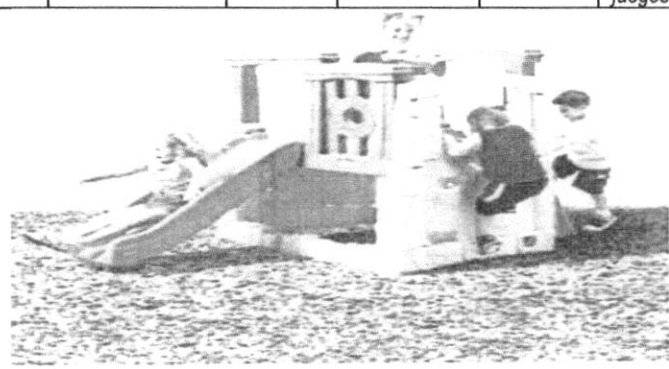
Fuente: Expediente de la prestación adicional Nº 1 **(Apéndice n.º 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

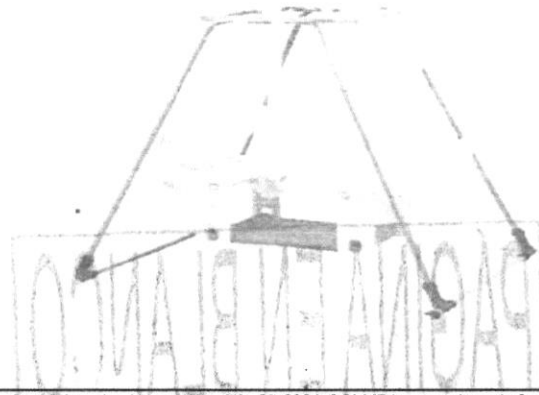
Al respecto, de la inspección física realizada el 9 de noviembre de 2021 por la comisión de control, no se verificó la inexistencia de los referidos juegos infantiles, según lo establecido en el expediente de la prestación adicional Nº 1, tal como se detalla:

Cuadro Nº 20

Verificación de sistema de juegos infantiles

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado Expediente Técnico*	*Metrado in situ*	*Observaciones*
01.03	*Juegos Infantiles*				
01.03.01	*Juego escalador y resbaladera*	*und*	**2**	*0*	*De la inspección realizada, no se evidenció dichos juegos*



Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Expediente Técnico	Metrado in situ	Observaciones
01.03.03	Juego para infantes	und	6	0	De la inspección realizada, no se evidenció dichos juegos
					
					

Fuente: Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)** y expediente técnico de la prestación adicional Nº 1 **(Apéndice n.º 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso indicar que, pese a que, las partidas precitadas no se habían ejecutado, el Contratista valorizó el 100% en las partidas mencionadas, en las valorizaciones N^{os} 3, 4 y 7 del contrato principal **(Apéndice n.^{os} 16, 17 y 20)** y valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1 **(Apéndice n.º 21)**, las cuales fueron aprobadas por la Supervisión, Sub gerente de Ejecución de Obra Públicas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente de Infraestructura y Transporte, sin emitir observación alguna, tal como se detalla:

Valorización de la partida *"07.03.03.06 Tensor FL 5/8".*

De la revisión a la valorización Nº 3 presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 16)**, se evidenció que este valorizó el 50 % de la partida *"07.03.03.06 Tensor FL 5/8"*, dicha valorización contó con la conformidad de la Supervisión, sub gerente de Supervisión y Liquidación e Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, tal como se detalla:

Cuadro Nº 21

Valorización de la partida *07.03.03.06*, correspondiente al mes de enero de 2021 – Valorización Nº 3

Ítem	Descripción	Presupuesto de Oferta de Contratista				Avances								
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Anterior			Actual			Acumulado		
						Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%
07.03	Estructura metálica (losa deportiva)													
07.03.03	Cobertura metálica													
07.03.03.06	Tensor FL 5/8	m	74,24	31,25	2 320	0	0	0	37,12	1 160,00	50	37,12	1 160,00	50

Fuente: Valorización Nº 3, presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, de la revisión a la valorización Nº 4 presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 17)**, se evidenció que este valorizó el 100 % de la partida *"07.03.03.06 Tensor FL 5/8"*, dicha valorización contó con la conformidad de la Supervisión, sub gerente de Supervisión y Liquidación e Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, tal como se detalla:

Cuadro Nº 22

Valorización de la partida *07.03.03.06*, correspondiente al mes de febrero de 2021 – Valorización Nº 4

Ítem	Descripción	Presupuesto de Oferta de Contratista				Avances								
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Anterior			Actual			Acumulado		
						Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%
07.03	Estructura metálica (losa deportiva)													
07.03.03	Cobertura metálica													
07.03.03.06	Tensor FL 5/8	m	74,24	31,25	2 320	37,12	1 160,00	50	37,12	1 160,00	50	74,24	2 320	100

Fuente: Valorización Nº 4, presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Valorización de las partidas *"07.01.04.01 Tapa de Registro"*, *"07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales"*, *"07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4"*, *"07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores"* y *"16.04 Pasamano metálico"*.

De la revisión a la valorización Nº 7 presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 20)**, se evidenció que este valorizó el 100 % de las partidas: *"07.01.04.01 Tapa de Registro"*, *"07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales"*, *"07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4"*, *"07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores"* y *"16.04 Pasamano metálico"*, dicha valorización contó con la conformidad de la Supervisión, sub gerente de Ejecución de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, tal como se detalla:

Cuadro Nº 23

Valorización de las partidas *"07.01.04.01"*, *"07.03.05.01"*, *"07.03.05.02"*, *"07.03.05.03"* y *"16.04"*, correspondiente al mes de mayo de 2021 – Valorización Nº 7

Ítem	Descripción	Presupuesto de Oferta de Contratista				Avances								
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Anterior			Actual			Acumulado		
						Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%
07.01	Cisterna													
07.01.04	Cobertura metálica													
07.01.04.01	Tapa de registro	und	1,00	350,82	350,82	0	0	0	1,00	350,82	100	1,00	350,82	100
07.03	Estructura metálica (losa deportiva)													
07.03.05	Drenaje Pluvial													
07.03.05.01	Canaleta recolectora de aguas pluviales	m	50,16	70,85	3 533,84	0	0	0	50,16	3 533,84	100	50,16	3 533,84	100
07.03.05.02	Montante con tubería PVC de 4"	m	20,00	35,10	702,00	0	0	0	20,00	702,00	100	20,00	702,00	100
07.03.05.03	Suministro e instalación de reflectores	und	6,00	864,08	5 190,48	0	0	0	6,00	864,08	100	6,00	864,08	100
16	Carpintería metálica													
16.04	Pasamano metálico	m2	2,70	152,50	411,75	0	0	0	2,70	411,75	100	2,70	411,75	100

Fuente: Valorización Nº 7, presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Valorización de las partidas *"01.03.01 Juego escalador y resbaladero"* y *"01.03.03 Juego para infantes"*.

De la revisión a la valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1 presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 21)**, se evidenció que este valorizó el 100 % de las partidas: *"01.03.01 Juego escalador y resbaladero"* y *"01.03.03 Juego para infantes"*, dicha valorización contó con la conformidad de la Supervisión, sub gerente de Ejecución de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, tal como se detalla:

Cuadro Nº 24

Valorización de las partidas *"01.03.01"* y *"01.03.03"*, correspondiente al mes de mayo de 2021 – Valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1

Ítem	Descripción	Presupuesto Adicional n.º 1				Avances								
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Anterior			Actual			Acumulado		
						Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%
01.03	Juegos infantiles													
01.03.01	Juego escalador y resbaladero	und	2,00	1 694,07	2 320,00	0	0	0	2,00	2 320,00	100	2,00	2 320,00	100
01.03.03	Juego para infantes	und	6,00	532,97	3 197,82	0	0	0	6,00	3 197,82	100	6,00	3 197,82	100

Fuente: Valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1, presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, las partidas antes mencionadas fueron valorizadas en su totalidad por el Contratista, en las valorizaciones Nºs 3, 4, 7 del expediente técnico contractual y valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1, contando con la conformidad de la Supervisión, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Sub gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente de Infraestructura y Transporte; permitiendo así, el pago al Contratista del 100% de las partidas por el importe de S/ 12 483,89 (Doce mil cuatrocientos ochenta y tres con 89/100 soles) y S/ 6 585,96 (seis mil quinientos ochenta y cinco con 96/100 soles) del expediente contractual y prestación adicional Nº 1; respectivamente, tal como se detalla:

Cuadro Nº 25

Partidas no ejecutadas del contrato principal, evidenciadas en la visita de inspección del 9 de noviembre de 2021 y pagadas por la Entidad.

Ítem	Partida	Presupuesto base del Expediente Técnico				Valorizadas por el Contratista		Inspección física por la comisión de control		No ejecutado.	
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)
07.01.04.01	Tapa de Registro	und	1	305,82	305,82	1	305,82	0	0	1	305,82
07.03.03.06	Tensor FL 5/8	m	74,24	31,25	2 320,00	74,24	2 320,00	0	0	74,24	2 320,00
07.03.05.01	Canaleta recolectora de aguas pluviales	m	50,16	70,85	3 553,84	50,16	3 553,84	0	0	50,16	3 553,84
07.03.05.02	Montante con tubería PVC de 4- Bajada de aguas pluviales	m	20,00	35,10	702,00	20,00	702,00	0	0	20,00	702,00
07.03.05.03	Suministro e instalación de reflectores	und	6,00	865,08	5 190,48	6,00	5 190,48	0	0	6,00	5 190,48
16.04	Pasamano metálico	m²	2,70	152,50	411,75	2,70	411,75	0	0	2,70	411,75
					Total						**12 483,89**

Fuente: Comprobantes de pago relacionados a la ejecución de la obra, alcanzados por la Entidad mediante Acta de Recopilación de Información 013-2022-OCI-MPA, suscrita el 13 de abril de 2022 **(Apéndices n.ºs 14 al 20)**, Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)**, y expediente técnico de obra **(Apéndice n.º 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro Nº 26

Partidas no ejecutadas de la prestación adicional Nº 1, evidenciadas en la visita de inspección del 9 de noviembre de 2021 y pagadas por la Entidad.

Ítem	Partida	Presupuesto base de la prestación adicional n.º 1				Valorizadas por el Contratista		Inspección física por la comisión de control		No ejecutado.	
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)
01.03.01	Juego escalador	und	2,00	1 694,07	3 388,14	2,00	3 388,14	0	0	2,00	3 388,14

	con resbaladera										
01.03.03	Juego para infantes	und	6,00	532,97	3 197,82	6,00	3 197,82	0	0	6,00	3 197,82
Total											**6 585,96**

Fuente: Comprobante de pago de la valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1, con sus documentos sustentantes, alcanzados por la Entidad mediante Acta de Recopilación de Información Nº 13-2022-OCI-MPA, suscrita el 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 20)**, Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)**, y expediente técnico de la prestación adicional Nº 1 **(Apéndice n.º 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. Atraso injustificado en la ejecución de la Obra.

Mediante Carta Nº 07-2021-CDR/GCIA de 5 de marzo de 2021[23] **(Apéndice n.º 10)**, suscrita por el ingeniero Miltón César Sampen Zuñiga, residente de obra, se presenta la solicitud de ampliación de plazo Nº 1; asimismo, mediante Carta Nº 005-2021-MDCG/JPG de 11 de marzo de 2021[24] **(Apéndice n.º 10)**, la Supervisión presentó el expediente de solicitud de ampliación de plazo Nº 1 ante la Entidad.

En atención a ello, mediante Informe Nº 202-2021-MDCG-GIT./DJVP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 10)**, el ingeniero Dennys Jorge Velásquez Pérez, Gerente de Infraestructura y Transporte, da conformidad a la ampliación de plazo Nº 1, indicando: *"(...) se da por consentida la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 de la obra "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE PROVINCIA DE ASCOPE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por 28 días calendarios (...)" (Sic).*

Asimismo, mediante Informe Legal Nº 128-2021-MDCG-SGAJ-LECG de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 10)**, la abogada Lilyam Esther Cobian Gonzales, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la referida ampliación; conllevando a la emisión y notificación de la Resolución Nº 157-2021-MDCG de 17 de marzo de 2021[25]; la cual aprueba la ampliación de plazo Nº 1 por veintiocho (28) días calendario, en los siguientes términos: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** para la obra: "**RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE PROVINCIA DE ASCOPE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", por un plazo de 28 días calendarios a partir de la emisión de la resolución de alcaldía." (Sic).*

En tal sentido, de la revisión a la documentación que sustenta la ampliación de plazo Nº 1, se evidenció el calendario de avance de obra valorizado (CAO 1), actualizado por la ampliación de plazo Nº 1, el cual establece como término de plazo de ejecución de obra el 23 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 10)**; asimismo, en el siguiente cuadro se detallan los avances programados parciales y acumulados, de la siguiente manera:

Cuadro Nº 27
Montos valorizados programados

Mes	Montos con IGV		Porcentajes	
	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acumulado %
Nov-20	115,327.61	115,327.61	4.62%	4.62%
Dic-20	432,513.66	547,841.27	17.33%	21.95%
Ene-21	371,979.15	919,820.42	14.90%	36.86%

[23] Documentación ingresada por mesa de parte de la Entidad, recibido el 5 de marzo de 2021 con expediente Nº 1305; derivado a la Gerencia de Infraestructura y Transporte el 5 de marzo de 2021.
[24] Documentación ingresada por mesa de parte de la Entidad, recibido el 5 de marzo de 2021 con expediente Nº 1305; derivado a la Gerencia de Infraestructura y Transporte el 5 de marzo de 2021.
[25] Notificada al Contratista el 17 de marzo de 2021, según se indica en el asiento Nº 89 del cuaderno de obra de la misma fecha, suscrita por el residente de obra.

Feb-21	749,879.92	1,669,700.34	30.05%	66.90%
Mar-21	576,479.17	2,246,179.51	23.10%	90.00%
Abr-21	249,499.96	2,495,679.47	10.00%	100.00%
Total	**2,495,679.47**			

Fuente: Documentos presentados por el Contratista como sustento a la ampliación de plazo Nº 1 **(Apéndice n.º 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, en los referidos documentos que sustenta la ampliación de plazo Nº 1, se evidencia, además, el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM 1) actualizado por la ampliación de plazo Nº 1[26]; el cual fue remitido por el Contratista a la Comisión de Control, mediante Carta 24/2022/CRC/SFF de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 25)**.

Al respecto, de la revisión a la valorización Nº 5 correspondiente al mes de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 18)**, se evidenció un avance valorizado parcial ejecutado de 4,45 % y un avance valorizado acumulado ejecutado de 71,36 %; respecto al avance valorizado acumulado programado de 90 %; evidenciándose un retraso del 18,64 % de la obra, tal como se detalla:

Cuadro Nº 28
Monto valorizado programado según cronograma valorizado de obra actualizado por la ampliación de plazo Nº 1

Mes	Programado				Ejecutado			
	Montos con IGV		Porcentajes		Montos con IGV		Porcentajes	
	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acumulado %	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acumulado %
Nov-2020	115 327,61	115 327,61	4,62%	4,62%	115 327,60	115 327,60	4,62%	4,62%
Dic-2020	432 513,66	547 841,27	17,33%	21,95%	432 513,66	547 841,26	17,33%	21,95%
En-2021	371 979,15	919 820,42	14,90%	36,86%	371 979,15	919 820,41	14,90%	36,86%
Febr-2021	749 879,92	1 669 700,34	30,05%	66,90%	749 879,15	1 669 699,56	30,05%	66,90%
Marz-2021	576 479,17	2 246 179,51	23,10%	**90,00%**	111 156,51	1 780 856,07	4,45%	**71,36%**
Abr-2021	249 499,96	2 495 679,47	10,00%	100,00%				
Retraso injustificado								**18,64**

Fuente: Documentos presentados por el Contratista como sustento a la ampliación de plazo Nº 1 **(Apéndice n.º 10)** y valorización Nº 5 **(Apéndice n.º 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, durante la ejecución de obra en el mes de abril de 2021, mediante *ACTA DE SUSPENCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA-DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*[27] (Sic), **(Apéndice n.º 11)**, el Contratista y la Entidad acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra desde el 16 de abril de 2021. Así como, mediante Carta Nº 014-MDCG/CDR-RC de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 11)**, el representante legal común del Contratista informa a la Entidad, respecto a la suspensión de plazo a partir de 16 de abril de 2021.

Por otro lado, de la revisión a la valorización Nº 6, presentada por el Contratista, correspondiente al 1 de abril al 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 19)**, se evidenció un avance ejecutado parcial ejecutado de 7,72 %, y un avance ejecutado acumulado ejecutado de 79,07 %, tal como se detalla:

[26] En formato digital presentado por el Contratista en los documentos que sustentan la ampliación de plazo Nº 1; y remitido a la Comisión de Control por la Entidad, mediante Acta de Recopilación de Información Nº 002-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 26)** con el visto bueno de Gerencia de Infraestructura y Transporte.

[27] Suscrita por la señora Sandra Katerine Salgado Florián, representante legal común de Contratista Consorcio Don Ramón; y jefe de Supervisión, ingeniero Jaime Portocarrero Gálvez, no cuenta con la firma por parte de ningún funcionario por parte de la Entidad.

Cuadro Nº 29

Avance ejecutado por el Contratista en la valorización Nº 6

Mes	Programado				Ejecutado			
	Montos con IGV		Porcentajes		Montos con IGV		Porcentajes	
	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acumulado %	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acumulado %
Nov-2020	115 327,61	115 327,61	4,62%	4,62%	115 327,60	115 327,60	4,62	4,62
Dic-2020	432 513,66	547 841,27	17,33%	21,95%	432 513,66	547 841,26	17,33	21,95
Ene-2021	371 979,15	919 820,42	14,90%	36,86%	371 979,15	919 820,41	14,91	36,86
Feb-2021	749 879,92	1 669 700,34	30,05%	66,90%	749 879,15	1 669 699,56	30,05	66,91
Mar-2021	576 479,17	2 246 179,51	23,10%	**90,00%**	111 156,51	1 780 856,07	4,45	71,36
Abr-2021	249 499,96	2 495 679,47	10,00%	100,00%	192 592,14	1 973 449,59	7,72	79,07

Fuente: Valorización Nº 6, presentada por el Contratista **(Apéndice n.º 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la información citada en el cuadro N° 29, se observa que la ejecución de la obra al 16 de abril de 2021, presentaba un avance acumulado de 79,07 %, hecho que denota un retraso injustificado por parte del Contratista; asimismo, mediante *ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA-DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD* **(Apéndice n.º 12)**, suscrita el 15 de mayo de 2021, se reinició el plazo de ejecución de obra.

Adicionalmente, de la revisión a las boletas de pago mensual de los trabajadores, adjuntas por el Contratista en las valorizaciones Nºs 6 y 7 del contrato principal y valorización Nº 1 de la prestación adiciona Nº 1; se evidenció el pago de jornal de cuatro (4) peones y un (1) operario durante el periodo del 12 de abril de 2021 al 16 de mayo de 2021, evidenciándose que personal obrero por parte del Contratista, venía ejecutando trabajos durante la suspensión de la obra, tal como se detalla:

Cuadro Nº 30

Pagos a peones y operarios durante periodo de suspensión de plazo

Nombres y Apellidos	Inicio	Fin	Cargo
Tercera semana – Mes abril 2021			
Estanislao Guillermo Gallardo Azañero	12/04/2021	18/04/2021	Peón
Luis Fernando Sánchez de los Santos	12/04/2021	18/04/2021	Peón
Luis Alberto De Los Santos Gil	12/04/2021	18/04/2021	Peón
Hugo Rodolfo Linares Salazar	12/04/2021	18/04/2021	Peón
Alfredo Linares Gallardo	12/04/2021	18/04/2021	Operario
Cuarta semana – Mes abril 2021			
Estanislao Guillermo Gallardo Azañero	19/04/2021	25/04/2021	Peón
Luis Fernando Sánchez de los Santos	19/04/2021	25/04/2021	Peón
Luis Alberto De Los Santos Gil	19/04/2021	25/04/2021	Peón
Hugo Rodolfo Linares Salazar	19/04/2021	25/04/2021	Peón
Alfredo Linares Gallardo	19/04/2021	25/04/2021	Operario
Quinta semana – Mes abril 2021			
Estanislao Guillermo Gallardo Azañero	26/04/2021	2/05/2021	Peón
Luis Fernando Sánchez de los Santos	26/04/2021	2/05/2021	Peón
Luis Alberto De Los Santos Gil	26/04/2021	2/05/2021	Peón

Nombres y Apellidos	Inicio	Fin	Cargo
Hugo Rodolfo Linares Salazar	26/04/2021	2/05/2021	Peón
Alfredo Linares Gallardo	26/04/2021	2/05/2021	Operario
Primera semana – Mes mayo 2021			
Estanislao Guillermo Gallardo Azañero	3/05/2021	9/05/2021	Peón
Luis Fernando Sánchez de los Santos	3/05/2021	9/05/2021	Peón
Luis Alberto De Los Santos Gil	3/05/2021	9/05/2021	Peón
Hugo Rodolfo Linares Salazar	3/05/2021	9/05/2021	Peón
Alfredo Linares Gallardo	3/05/2021	9/05/2021	Operario
Segunda semana – Mes mayo 2021			
Estanislao Guillermo Gallardo Azañero	10/05/2021	16/05/2021	Peón
Luis Fernando Sánchez de los Santos	10/05/2021	16/05/2021	Peón
Luis Alberto De Los Santos Gil	10/05/2021	16/05/2021	Peón
Hugo Rodolfo Linares Salazar	10/05/2021	16/05/2021	Peón
Alfredo Linares Gallardo	10/05/2021	16/05/2021	Operario

Fuente: Boletas de pago del personal obrero, adjuntas a las valorizaciones N°s 6 y 7 del contrato principal y valorización N° 1 de la prestación adiciona N° 1 **(Apéndices n.°s 19 y 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es importante precisar que, reiniciado el plazo de ejecución de la obra, el Contratista contaba con siete (7) días[28] para la culminación de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico y expediente de la prestación adicional N° 1; es decir un avance parcial ejecutado del 18,54 % y 100%, tal como consta en la valorización n.° 7 del contrato principal, valorización N° 1 de la prestación adicional N° 1; respectivamente. Sin embargo, del análisis realizado por la Comisión de Control en base a los rendimientos establecidos en el expediente técnico y al personal con el que contó el Contratista durante esos siete (7) días de ejecución; se determinó que, para la culminación de las partidas faltantes, el Contratista necesitaba treinta y dos (32) días calendario, tal como se encuentra detallado en el INFORME TÉCNICO N° 01-2022-OCI/SCE-MPA-RNR de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

4. De la recepción y liquidación de la obra

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 130 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el residente de obra comunica lo siguiente: *"(...) Se solicita al supervisor evaluar y dar conformidad a los trabajos realizados según exp. Técnico ya que se encuentra al 100% de avance. Se solicita al supervisor el comité de recepción para la entrega formal de obra"*. Por su parte, el jefe de supervisión mediante asiento N° 131 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el jefe de Supervisión da conformidad a lo manifestado por el residente de obra, en los siguientes términos *"Se procede a revisar y aprobar los trabajos realizados por el contratista en este contrato. Se procede a dar la conformidad a los trabajos encontrándose al 100% de avance. Se procederá a realizar el pedido de conformación de comité de recepción de obra"*.

En relación a ello, el jefe de Supervisión mediante Informe N.° 017-2021-SUPERVISIÓN/JAPG de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, informa al representante legal de la Supervisión, el señor Luis Alberto Otiniano Roldán, la culminación de los trabajos por parte del Contratista; éste, a su vez mediante Carta N° 08-2021-SUPERVISIÓN/LAOR de 24 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 27)**, comunica a la Entidad la culminación de los trabajos y solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-A-2021-MDCG del 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad conforma al comité de recepción de obra, integrado por los señores: Dennys Jorge Velásquez Perez y Leslie Katherine Urbina Torres, presidente y miembro del comité de

[28] **Fecha de reinicio de obra**: 15 de mayo de 2021.
Fecha de culminación de plazo contractual: 21 de mayo de 2021.

recepción; respectivamente y Jaime Portocarrero Gálvez en su condición de asesor técnico, conjuntamente con el Contratista. Es así que, el 14 de junio de 2021 el comité se instaló en la Obra y se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.º 4)** y el adicional Nº 1, aprobado por la Entidad **(Apéndice n.º 9)**. Producto de ello, se suscribió el *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES"* **(Apéndice n.º 29)**, suscrita el 14 de junio de 2021, en la cual el comité realiza un total de tres (3) observaciones, respecto a deficiencias constructivas encontradas a dicha fecha; tal como se detalla:

Cuadro Nº 31
Observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra

Observación n.º	Descripción	Realizada por	Acta en cual se dejó constancia la observación
1	En el área administrativa del colegio (dirección) se encontró que la junta de dilatación de una de las paredes no cuenta con junta elastomérica	Comité de Recepción	*ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES*
2	El pintado del módulo izquierdo del colegio, la pintura tiene deficiencias en su acabado, como brechas en la pintura		
3	En la bajada de la canaleta al costado del dado se aprecia pintado y colocar de forma adecuada la junta elastomérica		

Fuente: *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES"* suscrita el 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 29)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello, el 29 de junio de 2021, el comité de recepción, efectuó la segunda visita a la Obra, esto a fin de verificar el levantamiento de observaciones plasmadas en el Acta de Recepción de Obra con Observaciones **(Apéndice n.º 29)**; recibiendo así la Obra, acto del cual se dejó constancia mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 29 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 30)**.

De lo expuesto, se advierte que el comité de recepción durante el proceso de recepción de la Obra; solamente realizó observaciones relacionadas a deficiencias constructivas; sin embargo, no identificó ni advirtió respecto a partidas no ejecutadas del contrato principal y prestación adicional Nº 1.

5. De la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Mediante Carta Nº 035-2021-SSF-CDR de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, remitió a la Supervisión el expediente de liquidación de la Obra, quien, a su vez, mediante Carta 029-LOR-SO-RC, recepcionado el 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, remite a la gerencia de Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande (Exp. 6326).

En torno a ello, se debe indicar que las situaciones adversas identificadas en la visita de inspección de 9 de noviembre de 2021, fueron comunicadas oportunamente a la Entidad mediante Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC remitido con Oficio Nº 506-2021-OCI/MPA recepcionado el 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 23)**; a fin de que se tomen las medidas correctivas correspondientes.

Al respecto, mediante Informe Nº 085-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, la subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad, solicita a la gerencia de Infraestructura y Transporte, la aprobación de la liquidación de la obra presentada por el Contratista y revisada por la Supervisión. En este sentido, la gerencia de Infraestructura y Transporte,

mediante Informe Nº 829-2021-MDCG-GIT./DJVP de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, remite la liquidación de Obra a Gerencia Municipal para su aprobación.

Por su parte la subgerencia de contabilidad y Tesorería mediante Informe Nº 060-2021-MDCG-CONTA de 1 de diciembre de 2021**(Apéndice n.º 31)**, remite a gerencia municipal, el estado financiero de la Obra, indicando: *"(...) se ha revisado contablemente lo importes girados, los cuales se cargarán al costo total de la ejecución de la obra, según reclasificación contable, los montos señalados en la liquidación presentada están conforme al informe de la referencia y no se han encontrado observaciones".*

En relación a ello, la gerencia de Infraestructura y Transporte de la Entidad, mediante Carta Nº 143-2021-MDCG-GIT./DJVP de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, informa al Contratista sobre irregularidades respecto a la ejecución de la obra, adjuntando a ello, Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC. Es así que, mediante Carta Nº 31-2021-CRC de [illegible] de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, el Contratista informa a la gerencia de Infraestructura y Transporte de la Entidad, la realización de los trabajos no ejecutados, comunicados en el informe de control concurrente precitado.

Como es de verse, el Contratista al 13 de diciembre de 2021, en fecha posterior a la recepción de la obra, informa a la Entidad sobre la ejecución de las siguientes partidas: *"07.01.04.01 Tapa de Registro"*, *"07.03.03.06 Tensor FL 5/8"*, *"07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales"*, *"07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4-Bajada de aguas pluviales"*, *"07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores"*, *"16.04 Pasamano metálico"* del expediente técnico contractual; así como, *"01.03.01 Juego escalador con resbaladera"* y *"01.03.03 Juego para infantes"* de la prestación adicional n.º 1; las mismas que no fueron ejecutadas al 21 de mayo de 2021; es decir fecha de culminación de plazo contractual; pese a ello, la Supervisión y la gerencia de Infraestructura y Transporte aceptaron la culminación de la obra sin que la totalidad de las partidas del expediente técnico y prestación adicional Nº 1, se hayan ejecutado.

Posterior a ello, mediante Informe Legal Nº 345-2021-MDCG-SGAJ/LECG de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, el subgerente de Asesoría Jurídica, emite conformidad respecto a la aprobación de la liquidación de la Obra; asimismo, mediante Informe Nº 018-2022-MDCG de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 31)**, el gerente de Infraestructura y Transporte, alcanzó a gerencia Municipal el expediente de liquidación de obra. En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía Nº 044-2022-MDCG de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 31)** la Entidad aprobó la liquidación de la Obra, por el importe de S/ 2 844 945,43 (Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con 43/100 soles), sin advertir el incumplimiento en el plazo de ejecución de obra incurrido por el Contratista, por la culminación de la totalidad de las metas previstas en el contrato de ejecución Obra.

De la visita de inspección realizadas posterior a la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Al respecto, el 10 de febrero de 2022, luego de aprobada la liquidación del contrato de ejecución de obra, el OCI realizó una nueva visita de inspección a la Obra, a fin de verificar el estado situacional de la institución educativa Ramón Castilla, del distrito de Casa Grande; producto de ello, se evidenció adicionalmente que la partida: *"07.01.04.03 Suministro e instalación de escalera metálica*, no se encontraba ejecutada; asimismo, la partida *"07.02.02.01 Suministro e instalación de tanque de polietileno"*, no se ejecutó conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra; acto del cual se dejó constancia en el Acta de Visita de Inspección Nº 06-2021-OCI-MPA[29] de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 32)**.

[29] En la denominación de la precitada Acta se consignó como año 2021; sin embargo, la visita de inspección se realizó el 10 de febrero de 2022.

Al respecto, de la información alcanzada por la Entidad, se advierte la Carta Nº 016-2022-MDCG-GIT./DJVP de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 33)**, mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, comunica las observaciones encontradas en el Acta de Visita de Inspección Nº 06-2021-OCI-MPA[30] de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 32)** al Contratista; asimismo, mediante Carta Notarial de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 33)**, la Entidad, comunica notarialmente al Contratista respecto a las observaciones evidenciadas en la referida Acta.

En merito a ello; el Contratista mediante Carta Nº 16-2022-CDR de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 33)**, informa al Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, respecto a la subsanación de las observaciones presentadas, detallando en la referida carta, que se instaló la escalera metálica en la cisterna y se realizó el cambio del tanque de polietileno por uno de 2 500 litros de capacidad; evidenciándose con ello, que el Contratista además de las partidas anteriormente detalladas, tampoco ejecutó la partida *"07.01.04.03 Suministro e instalación de escalera metálica.*

7. Inaplicación de penalidades durante la ejecución de la Obra

Penalidad por retraso en la culminación de la obra.

Al respecto, se ha evidenciado que el Contratista ha incurrido en retrasos injustificados en la culminación de la Obra, las cuales son causales de aplicación de penalidades por mora, establecidas en la cláusula décimo cuarta[31] del Contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.º 5)**; sin embargo, no se efectuó el cobro de estas penalidades en la liquidación del contrato de obra, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 275 759,67 (Doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nuevo con 67/100 soles).

Conforme a la cláusula sexta del Contrato de Contratación Pública Especial Nº 09-2020-MDCG/CS de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 5)**, se estableció un periodo de ciento veinte (120) días de plazo para la ejecución de la Obra, el cual inició el 27 de noviembre de 2020; sin embargo, debido a la aprobación de la ampliación de plazo Nº 1, por veintiocho (28) días calendario y la suspensión de obra por treinta (30) días calendario el término real de obra fue el 21 de mayo de 2021, según consta en el Acta de Recepción de Obra de 29 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 30)**

Al respecto, el ingeniero Fernando Miguel Horna León, residente de Obra, anotó en el asiento Nº 130 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 8)** del cuaderno de obra, que la Obra se encontraba concluida, indicando: *"Se solicita al supervisor evaluar y **dar conformidad a los trabajos realizados según expediente técnico ya que se encuentran al 100% de avance**. Se solicita al supervisor solicitar el comité de recepción para la entrega final de la obra"* (el sombreado y subrayado es agregado).

Ante ello, el jefe de Supervisión mediante anotación del asiento Nº 131 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 8)**, ratificó la culminación de los trabajos realizados, indicando lo siguiente: *"Se procede a revisar y aprobar los trabajos realizados por el Contratista en este contrato. **Se procede a dar conformidad a los trabajos encontrándose al 100% de avance**. Se procede a realizar el pedido de conformación de comité de recepción de obra"* (el sombreado y subrayado es agregado).

De lo anterior, se advierte que en la anotación realizada por el Supervisor en el asiento Nº 131 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 8)**, este indicó que la Obra se encontraba al 100% de avance; no

[30] En la denominación de la precitada Acta se consignó como año 2021; sin embargo, la visita de inspección se realizó el 10 de febrero de 2022.

[31] ***"CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES***
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

obstante, la obra al 21 de mayo de 2021, no se encontraba culminada, incumpliendo las condiciones contractuales.

Adicionalmente, tal como evidenció la Comisión de Control Concurrente del OCI, conjuntamente con la ingeniera Leslie Katherine Urbina Torres, sub gerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, el 9 de noviembre de 2020 durante la visita de inspección física a la Obra, acto del cual se dejó constancia en el Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 22)**, las partidas antes mencionadas no sólo continuaban pendientes de ejecución, sino que, la Obra no se encontraba concluida a dicha fecha.

De igual forma, en la valorización de obra Nº 7**(Apéndice n.º 20)** correspondiente al mes de mayo de 2021, en el numeral 5.04 Recomendaciones, el representante legal común del Contratista, informo a la Supervisión, la culminación de los trabajos; en merito a ello, el jefe de Supervisión mediante Carta Nº 015-JPG-JSO-RC de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 20)**, dio conformidad y remitió dicha valorización al representante legal de la Supervisión, quien a su vez remitió la referida valorización a la Entidad mediante Carta N° 035-2021-SSF-RC-CDR recepcionado el 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 20)**, ratificando así la culminación de la Obra, sin hacer mención a trabajos no ejecutados, ni cobro de penalidades por incumplimiento de plazo en la ejecución de la totalidad de las metas previstas en el Contrato.

A lo expuesto, cabe añadir que el OCI mediante Oficio Nº 506-2021-OCI/MPA recepcionado el 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 23)**, comunicó al señor Juan Francisco Fernández Gallardo, alcalde de la Entidad, el Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC[32] **(Apéndice n.º 23)**, a través de los cuales se detallaron estos hechos irregulares, llegando a tener conocimiento de estos, el señor Daniel Jesús Morenos Gutiérrez, gerente municipal, y Juan Francisco Fernández Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Al respecto, en merito al informe antes mencionado, el gerente de Infraestructura y Transporte, Dennys Jorge Velásquez Pérez, mediante Carta Nº 143-2021-MDCG-GIT./DJVP recepcionada el 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, comunicó al representante legal común del Consorcio Don Ramón, Sandra Katherine Salgado Florián, y representante legal común de la Supervisión, Luis Alberto Otiniano Roldán, las situaciones adversas indicadas en el informe de control concurrente precitado.

Ante ello, el representante legal común del Contratista, mediante Carta Nº 31-2021-CRC recepcionada el 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, informa respecto a la ejecución de las partidas indicadas por la Entidad, tal como se detalla:

[32] Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC **(Apéndice n.º 23)**
"V. SITUACIONES ADVERSAS
(...)
2. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES DE SUBPARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS; LOS CUALES FUERON VALIDADAS POR LA SUPERVISIÓN, ASÍ TAMBIÉN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIRTIÓ DICHO INCUMPLIMIENTO POSIBILITANDO EL PAGO AL CONTRATISTA POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN"

Cuadro Nº 32

Partidas ejecutadas por el Contratista al 13 de diciembre de 2021

Ítem	Partida ejecutada por el Contratista	Expediente Técnico				Ejecutado por el Contratista al 13/12/2021	
		Und	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)
07.01.04.01	Tapa de Registro	Und	1	1 110,15	1 110,15	1	1 110,15
07.03.03.06	Tensor FL 5/8	m	74,24	31,25	2 320,00	74,24	2 320,00
07.03.05.01	Canaleta recolectora de aguas pluviales	m	50,16	70,85	3 553,84	50,16	3 553,84
07.03.05.02	Montante con tubería PVC 4"	m	20,00	35,10	702,00	20,00	702,00
16.04	Pasamano metálico	m²	2,70	152,50	411,75	2,70	411,75
01.03.01	Juego escalador con resbaladera	und	2,00	1 694,07	3 388,14	2,00	3 388,14
01.03.03	Juego para infantes	und	6,00	532,97	3 197,82	6,00	3 197,82

Fuente: Acta de Visita de Inspección Nº 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)**, expediente técnico de Obra **(Apéndice n.º 4)** y expediente técnico de la prestación adicional Nº 1 **(Apéndice n.º 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se advierte que, al 26 de junio de 2021, fecha en que se recepciona la obra, es decir treinta y nueve (39) días posteriores a la culminación del plazo de ejecución contractual[33], el Contratista no ejecutó las partidas detalladas en el cuadro Nº 29, por consiguiente, la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico de Obra y expediente de la prestación adicional Nº 1; evidenciándose el incumplimiento del plazo de ejecución contractual por parte del Contratista.

En tal sentido, la Entidad debió aplicar treinta y nueve (39) días de penalidad por retraso injustificado, tal como se establecía en la cláusula décimo cuarta del contrato de ejecución de obra; por tanto, no se cobró penalidad generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 275 759,67 (Doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100 soles), cuyo cálculo se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 33

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la Obra.

Datos	Cláusula décimo cuarta: penalidades del Contrato Nº 09-2020-MDCG/CG de 9 de setiembre de 2018
- Fecha de suscripción del contrato:09/09/2020 - Plazo de ejecución contractual inicial: 120 días calendario. - Fecha de inicio de ejecución de obra: 27/11/2020 - Fecha de culminación contractual: 26/03/2021 - Ampliación de Plazo: 28 días calendarios - Fecha de culminación real: 21/05/2020 - Monto Contractual: S/ 2 758 199,38 - Adicional n.º 1: S/ 79 111,24 - Deductivo vinculante n.º 1: S/ 79 713,96	$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 x Monto}{Fx\ Plazo\ en\ días}$

[33] **Fecha de culminación contractual**: 21 de mayo de 2021.

Datos				Cláusula décimo cuarta: penalidades del Contrato N° 09-2020-MDCG/CG de 9 de setiembre de 2018
- Monto del contrato vigente: S/ 2 757 596,66				F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
Cálculo de penalidades				
Fórmula	**Penalidad diaria S/ (a)**	**N° días de atraso (b)**	**Cálculo de penalidad total S/ (a)x(b)**	**Penalidad máxima a ser aplicada (10% x monto contractual) S/**
	12 421,60	39	484 442,40	**275 759,67**

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2020-MDCG/CS de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Acta de Visita de Inspección N° 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Carta N° 31-2021-CRC de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anteriormente expuesto, se evidenció que el Contratista incurrió en causales para cobro de penalidades por mora o retraso injustificado; en la culminación de la ejecución de la Obra; no obstante, el jefe de Supervisión de manera falaz ratificó la culminación de la Obra dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable y en las estipulaciones contractuales, favoreciendo al Contratista e impidiendo que la Entidad haga efectivo el cobro de penalidades por retraso injustificado.

Asimismo, el alcalde, Gerente Municipal y los Sub Gerentes de Infraestructura y Obras Públicas, pese haber tenido conocimiento de estos hechos, no realizaron acciones respecto a ellos, lo cual permitió el pago íntegro al Contratista sin la correspondiente aplicación de penalidad por mora por retraso injustificado, establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato de ejecución de Obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 34
Penalidades por mora o retraso injustificado

Concepto	Monto S/
Penalidades por mora en el retraso injustificado en la culminación de la Obra	**2 571 272,56**
Máximo de penalidad por mora o retraso injustificado 10% del monto contractual	**275 759,67**

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2020-MDCG/CS de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Acta de Visita de Inspección N° 35-2021-OCI-MPA, suscrita el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Carta N° 31-2021-CRC de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)

Artículo 32°. - Contrato
(...)
32.5 (...)
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40°. - Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.

"(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

(...)

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de

obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)

Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, contratación de la ejecución de la obra: "Recuperación del centro educativo inicial Ramon Castilla, distrito de Casa Grande – provincia de Ascope –departamento de La Libertad"

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.10. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
(...)

3.12. PENALIDADES
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

- **Contrato de ejecución de obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" de 9 de setiembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES
Si el Contratista *incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

(...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora por el importe de S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), generando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por el accionar del Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Transporte, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas; así como de la Supervisión, quienes no efectuaron el debido control y supervisión, conllevándoles a otorgar la conformidad al trámite y pago de las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas; procediendo luego a aceptar la culminación de la obra, sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas; así como aprobar la liquidación técnica financiera del contrato de obra sin que realicen acciones concretas frente al incumplimiento en la culminación de la obra por partidas no ejecutadas, no contemplando la aplicación de penalidad por mora.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34** del informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

- La Señora **Leslie Katherine Urbina Torres**, identificado con DNI n.° 71307194, Como Miembro del Comité de Recepción de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2019-MDCG del 30 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°133-2021-MDCG de 9 de marzo de 2021, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 462-2021-MDCG del 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220.A-2021-MDCG de 26 de mayo de 2021 y Acta de Recepción de Obra de 29 de junio de 2021; respectivamente, durante el periodo del 15 de marzo al 19 de mayo de 2021 y el 29 de junio de 2021, presentó comentarios relacionados con los hechos observados, mediante documento sin número recepcionado el 27 de julio de 2022 por la Comisión de Control en dieciocho (18) folios; sin embargo, su participación subsiste en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, por no efectuar el debido control, supervisión y otorgar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 3 y N° 4 que contenían partidas no ejecutadas, mediante INFORME N° 02-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT e INFORME N° 041-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT, sin realizar observación alguna.

 En su calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra, por aceptar la culminación de la Obra mediante ***"Acta de recepción de Obra"***, sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas.

 Con su actuar, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y como miembro del comité de recepción incumplió lo establecido en el numeral 1, 9 y 11 del artículo 119° Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG 1 de octubre de 2015, el mismo que señala: *1. Dirige y controla la supervisión y liquidación de los estudios y obras de infraestructura pública considerada en el presupuesto anual de la Municipalidad.(...) 9. Dar conformidad a la recepción de las obras Municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación en la ejecución y supervisión de las obras contratadas. (...) 11. Dar conformidad y recepción de Obras de las distintas Habilitaciones Urbanas, asimismo, la supervisión de estas obras en su etapa de ejecución (el subrayado es nuestro).*

 Asimismo, incumplió con el inciso 1, 9 y 11 del numeral 127° Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23

de octubre de 2015, el mismo que señala: *1. Dirige y controla la supervisión y liquidación de los estudios y obras de infraestructura pública considerada en el presupuesto anual de la Municipalidad. (...) 8. Aprueba las valorizaciones de avance de las obras de carácter municipal. (...) 11. Da conformidad y recepción de Obras de las distintas Habilitaciones Urbanas, asimismo, la supervisión de estas obras en su etapa de ejecución (el subrayado es nuestro).*

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "*Penalidades*" del contrato de ejecución de obra denominado ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***, suscrito el 9 de setiembre de 2020, que establece:

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.10. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
(...)

3.12. PENALIDADES
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

En cuanto a su actuar, incumplió artículo 2°, 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019,** señalando:

"(...)
Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 32°. - Contrato
(...)
32.5 (...)
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40°. - Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

Así también, permitió que se trasgreda el inciso 5° Organización de la Entidad para las contrataciones, artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 "*Penalidades*", numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 187°* del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020,** que establece:

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 83° Valorizaciones y metrados, artículo 93° Recepción de la Obra y plazos, **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019,** que estableció:

"(...)
Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)

Así también, trasgredió la cláusula décimo cuarta: Penalidades del **Contrato de ejecución de obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" de 9 de setiembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES
***Si el Contratista** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

- La señora **Andrea Carolina Muñoz Soledad**, identificado con DNI n.° 74696632, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, designada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2021-MDCG de 18 de agosto de 2021 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2021-MDCG de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, durante el periodo de 31 de agosto de 2021, presentó comentarios relacionados con los hechos observados, mediante Carta N° 01-2022-ACMS recepcionado el 26 de julio de 2022 por la Comisión de Control en nueve (9) folios; sin embargo, su participación subsiste por no efectuar el debido control, supervisión y otorgar conformidad al trámite y pago de la valorización N° 7 y Valorización N° 1 del Adicional N° 1 que contenían partidas no ejecutadas, mediante INFORME N° 004-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS e INFORME N° 005-2021-MDCG-GIT/SGEOP-ACMS, sin realizar observación alguna.

Con su actuar, como Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas incumplió lo establecido en el numeral 1, 2 y 10 del artículo 103° Funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG 1 de octubre de 2015, el mismo que señala: 1. *Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales en el distrito. 2. Programar y controlar la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas. (...) 10. Aprobar las valorizaciones de avance de las obras de carácter municipal.*

Además, incumplió con el inciso 1, 2 y 10 del inciso 100. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I – SUB GERENTE, de la Su Gerencia de Ejecución de Obras del **Manual de Organización y funciones -MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23 de octubre de 2015, el mismo que señala: 1. *Planifica, programar, dirige, ejecuta, controla y evalúa la ejecución de las obras públicas municipales en el distrito. 2. Programa y controla la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas. (...) 10. Aprobar las valorizaciones de avance de las obras de carácter municipal.*

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "*Penalidades*" del contrato de ejecución de obra denominado ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***, suscrito el 9 de setiembre de 2020, que establece:

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

(...)

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

(...)

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

En cuanto a su actuar, incumplió artículo 2°, 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019,** señalando:

"(...)

Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 32°. - Contrato

(...)

32.5 (...)

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40°. - Responsabilidad del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

Así también, permitió que se trasgreda el inciso 5° Organización de la Entidad para las contrataciones, artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 "*Penalidades*", numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 187°*del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020,** que establece:

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 83° Valorizaciones y metrados, artículo 93° Recepción de la Obra y plazos, **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019,** que estableció:

"(...)
Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración

de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)

Así también, trasgredió la cláusula décimo cuarta: Penalidades del **Contrato de ejecución de obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" de 9 de setiembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES
Si el Contratista *incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

- El señor **Marvin Jairo López Larrea:** identificado con DNI n.° 47069486, en su calidad Gerente de Infraestructura y Transporte, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2019-MDCG de 2 de diciembre de 2019, Resolución de Alcaldía N° 520-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 004-2022-MDCG de 4 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía N.° 072-2022-MDCG

de 15 de febrero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 074-2022-MDCG de 16 de febrero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 161-2022-MDCG de 3 de mayo de 2022 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 162-2022-MDCG de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, durante el periodo del 12 de enero al 21 de enero de 2022, presentó comentarios relacionados con los hechos observados, mediante Carta N° 066-2022-MDCG-GIT/MJLL recepcionado el 2 de agosto de 2022 y Documento s/n de 4 de agosto de 2022, por la Comisión de Control en diecisiete (17) folios y seis (6); respectivamente, sin embargo, su participación subsiste por no efectuar el debido control, supervisión y aprobar la liquidación técnica financiera del contrato de Obra, mediante Informe Nº 018-2022-MDCG de 12 de enero de 2022, sin advertir el incumplimiento en el plazo de ejecución de obra incurrido por el Contratista, por la culminación de la totalidad de las metas previstas en el contrato de ejecución Obra y sin contemplar la aplicación de penalidades correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar, el Gerente de Infraestructura y Transporte incumplió lo establecido en el numeral 1, 5, 9 y 28 del artículo 98° Funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG 1 de octubre de 2015, el mismo que señala: 1. *Planificar, ejecutar, controla y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de estudios y proyectos, a la ejecución de obras, defensa civil, maquinaria y mantenimiento (livianas), desarrollo urbano y catastro, supervisión y liquidaciones de obras, transporte, ordenamiento vial y administración del terminal terrestre y de acuerdo a la competencia que le otorga la ley.(...) 5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...) 9. Gestionar y velar por el cumplimiento de la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de las obras, inmediatamente concluida su ejecución. (...) 28. Ejecutar las liquidaciones de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad correspondiente.*

Además, incumplió con los incisos 1, 5, 9 y 28 del numeral 100. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – GERENTE, de la Su Gerencia de Ejecución de Obras del **Manual de Organización y funciones -MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23 de octubre de 2015, el mismo que señala: 1. *Planifica, ejecuta y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de estudios y proyectos, a la ejecución de obras, defensa civil, maquinaria y mantenimiento (livianas), desarrollo urbano y catastro, supervisión y liquidaciones de obras, transporte, ordenamiento vial y administración del terminal terrestre y de acuerdo a la competencia que le otorga la ley.(...) 5. Organiza, dirige, coordina y evalúa los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...) 9. Gestiona y vela por el cumplimiento de la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de las obras, inmediatamente concluida su ejecución. (...) 28. Ejecuta las liquidaciones de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad correspondiente.*

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "*Penalidades*" del contrato de ejecución de obra denominado ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***, suscrito el 9 de setiembre de 2020, que establece:

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
(...)

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

En cuanto a su actuar, incumplió artículo 2°, 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019,** señalando:

"(...)
Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
(...)
i) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 32°. - Contrato
(...)
32.5 (...)
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40°. - Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

Así también, permitió que se trasgreda el artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 *"Penalidades"*, numeral 162.1 del artículo 162 *"Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 187°*del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020,** que establece:

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 83° Valorizaciones y metrados, artículo 93° Recepción de la Obra y plazos, **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019,** que estableció:

"(...)
Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o

supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)

Así también, trasgredió la cláusula décimo cuarta: Penalidades del **Contrato de ejecución de obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" de 9 de setiembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES
***Si el Contratista** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

- El señor **Dennys Jorge Velásquez Pérez,** identificado con DNI n.° 47582164, en su calidad Gerente de Infraestructura y Transporte y presidente del Comité de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, Resolución de Alcaldía N.° 003-2022-MDCG de 4 de enero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 073-2022-MDCG de 16 de febrero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 145-2022-MDCG de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, durante el periodo del 24 de marzo al 14 de diciembre de 2021, presentó comentarios relacionados con los hechos observados, mediante documento s/n recepcionado el 1 de agosto de 2022 por la Comisión de Control en siete (7) folios; sin embargo, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte, su participación subsiste por no efectuar el debido control, supervisión y otorgar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 3, 4, 7 y Adicional N° 1, que contenían partidas no ejecutadas, mediante INFORME N° 234-2021-MDCG-GIT./DJVP, INFORME N° 382-

2021-MDCG-GIT./DJVP, INFORME N° 655-2021-MDCG-GIT./DJVP e INFORME N° 656-2021-MDCG-GIT./DJVP, sin realizar observación alguna.

En su calidad de presidente del Comité de Recepción de Obra: Se le comunica el presente pliego de hechos en virtud a su participación en los hechos expuestos, en su calidad de presidente del Comité de Recepción de Obra, por aceptar la culminación de la Obra mediante ***"Acta de recepción de Obra"***, sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas.

Ocasionando el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), ocasionando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar, el Gerente de Infraestructura y Transporte incumplió lo establecido en el numeral 1, 5, 9 y 28 del artículo 98° Funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG 1 de octubre de 2015, el mismo que señala: *1. Planificar, ejecutar, controla y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de estudios y proyectos, a la ejecución de obras, defensa civil, maquinaria y mantenimiento (livianas), desarrollo urbano y catastro, supervisión y liquidaciones de obras, transporte, ordenamiento vial y administración del terminal terrestre y de acuerdo a la competencia que le otorga la ley.(...) 5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...) 9. Gestionar y velar por el cumplimiento de la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de las obras, inmediatamente concluida su ejecución. (...) 28. Ejecutar las liquidaciones de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad correspondiente.*

Además, incumplió con los incisos 1, 5, 9 y 28 del numeral 100. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – GERENTE, de la Su Gerencia de Ejecución de Obras del **Manual de Organización y funciones -MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23 de octubre de 2015, el mismo que señala: 1. *Planifica, ejecuta y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de estudios y proyectos, a la ejecución de obras, defensa civil, maquinaria y mantenimiento (livianas), desarrollo urbano y catastro, supervisión y liquidaciones de obras, transporte, ordenamiento vial y administración del terminal terrestre y de acuerdo a la competencia que le otorga la ley.(...) 5. Organiza, dirige, coordina y evalúa los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...) 9. Gestiona y vela por el cumplimiento de la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de las obras, inmediatamente concluida su ejecución. (...) 28. Ejecuta las liquidaciones de las obras ejecutadas de acuerdo a la modalidad correspondiente.*

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "*Penalidades*" del contrato de ejecución de obra denominado ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***, suscrito el 9 de setiembre de 2020, que establece:

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
(...)

3.12. PENALIDADES
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

En cuanto a su actuar, incumplió artículo 2°, 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019,** señalando:

"(...)
Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 32°. - Contrato
(...)
32.5 (...)
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40°. - Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

Así también, permitió que se trasgreda el artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 "*Penalidades*", numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 187°*del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020,** que establece:

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 83° Valorizaciones y metrados, artículo 93° Recepción de la Obra y plazos, **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019,** que estableció:

"(...)
Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)

Así también, trasgredió la cláusula décimo cuarta: Penalidades del **Contrato de ejecución de obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" de 9 de setiembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES
***Si el Contratista** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

- El Señor **Daniel Jesús Moreno Gutiérrez,** identificado con DNI n.° 42865663, Gerente Municipal, durante el periodo 14 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 463-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía N.° 152-2022-MDCG de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, no presentó comentarios relacionados con los hechos observados, pese a que fue notificado válidamente el 19 de julio de 2021 mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/2950-02-001 de 19 de julio de 2022; sin embargo, su participación subsiste por no realizar acciones a fin que las áreas correspondientes bajo su dirección adoptaran las medidas correctivas concretas que mitiguen las situaciones adversas comunicadas oportunamente en el Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC; conllevando a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin contemplar la aplicación de penalidades correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), contraviniendo el principio

de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar, el Gerente Municipal incumplió con los incisos 1, 16, 17 y 32 del artículo 54° Funciones de la Gerencia Municipal del **Manual de Organización y funciones -MOF de la Municipalidad Distrital de Casa Grande,** aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 768-2018-MDCG 23 de octubre de 2015, el mismo que señala: 1. *Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de la administración y los servicios municipales. (...) 16. Supervisar y controlar las funciones, facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas en unidades orgánicas dependientes. 17. Velar por el cumplimiento de las directivas vigentes en la Municipalidad (...) 32. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados en el cumplimiento de sus funciones*

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "*Penalidades*" del contrato de ejecución de obra denominado ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***, suscrito el 9 de setiembre de 2020, que establece:

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.10. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
(...)

3.12. PENALIDADES
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

En cuanto a su actuar, incumplió artículo 2°, 32° y 40° de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019,** señalando:

"(...)
Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que

tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 32°. - Contrato
(...)
32.5 (...)
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40°. - Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

Así también, permitió que se trasgreda el artículo 138° Contenido del Contrato, numeral 161.1 del artículo 161 "*Penalidades*", numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 187°*del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020,** que establece:

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

De igual manera, su actuar permitió el incumplimiento del artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 83° Valorizaciones y metrados, artículo 93° Recepción de la Obra y plazos, **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019,** que estableció:

(...)
Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)

Así también, trasgredió la cláusula décimo cuarta: Penalidades del **Contrato de ejecución de obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" de 9 de setiembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES
***Si el Contratista** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece:

Artículo 3.- Definiciones
(...) Intereses en Conflicto
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)

RGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad recepcionaron una obra, sin haberse ejecutado la totalidad de las partidas; asimismo, aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidad por mora; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/ 275 759,67", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad recepcionaron una obra, sin haberse ejecutado la totalidad de las partidas; asimismo, aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidad por mora; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/ 275 759,67", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, identificado con DNI n.° 32904723, en su calidad de Supervisión, por dar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 3, 4, 7 y Adicional N° 1, que contenían partidas no ejecutadas, sin realizar observación alguna, lo que posteriormente generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por aceptar la culminación de la Obra mediante "Acta de recepción de Obra", sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas, ocasionando el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), generando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

JAIME PORTOCARRERO GÁLVEZ, identificado con DNI n.° 07747469, en su calidad de Jefe de Supervisión, por dar conformidad al trámite y pago de las valorizaciones N° 3, 4, 7 y Adicional N° 1,

que contenían partidas no ejecutadas, sin realizar observación alguna, lo que posteriormente generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.
Además, en su condición de Miembro del Comité de Recepción de Obra, por aceptar la culminación de la Obra mediante "Acta de recepción de Obra", sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas, ocasionando el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), generando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

SANDRA KATERINE SALGADO FLORIAN, identificado con DNI n.° 40866038, en su calidad de representante legal del Contratista, por validar la ejecución de partidas que aún no se habían ejecutado, las cuales fueron valorizadas en las valorizaciones Nºs 3, 4 y 7 del contrato principal y valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1, ocasionando el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), generando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

La Supervisión y el Gerente de Infraestructura y Transporte, recepcionaron sin observación la obra: "Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande provincia de Ascope departamento de La Libertad" al 21 de mayo de 2021, a pesar de no haberse ejecutado la totalidad de las partidas del expediente técnico contractual y prestación adicional Nº 1; partidas que fueron valorizadas por el Contratista en las valorizaciones Nºs 3, 4 y 7 del contrato principal y valorización Nº 1 de la prestación adicional Nº 1, contando además, con la aprobación del Sub Gerente de Ejecución de Obra Públicas y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad; situación que no fue advertida por el comité de recepción de obra.

Además, los referidos profesionales no adoptaron acciones concretas ante los treinta y nueve (39) días calendario de incumplimiento en la culminación de la obra; toda vez que, el Contratista no ejecutó la totalidad de las partidas del expediente técnico contractual y prestación adicional Nº 1 en el plazo establecido; situación que fue comunicada oportunamente a la Entidad mediante oficio N° 506-2021-OCI/MPA del 25 de noviembre de 2021, adjuntando el Informe de Control Concurrente N° 020-2021-OCI/2950-SCC, pese a ello, aprobaron la liquidación de la obra, sin la aplicación de la penalidad por mora correspondiente.

Asimismo, el Gerente Municipal, pese haber tomado conocimiento del informe de control concurrente, no realizó acciones con la finalidad que las áreas correspondientes adoptaran las medidas correctivas concretas que mitiguen las situaciones adversas comunicadas oportunamente en dicho informe; conllevando a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin contemplar la aplicación de penalidades correspondiente.

Los hechos expuestos, vulneraron lo establecido en el literal f) y j) del artículo 2 "Principios que rigen las contrataciones", numeral 32.6 del artículo 32 "Contrato", numeral 40.1 del artículo 40 "Responsabilidad del Contratista" de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril

de 2017, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, vigente desde el 30 de enero de; de igual forma el numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones", articulo 138 "Contenido del Contrato", numeral 161.1 del artículo 161 "Penalidades", numeral 162.1 del artículo 162 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", numeral 187.1 del artículo 187 "Funciones del Inspector o Supervisor" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

Así también, se trasgredió el numeral 80.1 del artículo 80 "Funciones del Inspector o Supervisor", numeral 83.5 del artículo 83 "Valorizaciones y metrados", numerales 93.1 y 93.5 del artículo 93 "Recepción de la Obra y plazos", del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de enero de 2019.

Del mismo modo, se trasgredió el numeral 3.10 y 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 09 -2020-MDCG/CS, de igual forma lo establecido en la cláusula décimo cuarta "Penalidades" del contrato de ejecución de obra denominado "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", suscrito el 9 de setiembre de 2020.

Adicionalmente, se inobservó los metrados y especificaciones técnicas de las partidas: "07.01.04.01 Tapa de Registro", "07.03.03.06 Tensor FL 5/8", "07.03.05.01 Canaleta recolectora de aguas pluviales", "07.03.05.02 Montante con tubería PVC de 4-Bajada de aguas pluviales", "07.03.05.03 Suministro e instalación de reflectores", "16.04 Pasamano metálico" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2019-MDCG de 01 de agosto del 2019 y actualizado con Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDCG de 07 de agosto del 2020; y partidas: "01.03.01 Juego escalador con resbaladera" y "01.03.03 Juego para infantes" de la prestación adicional Nº 1.

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento del objetivo del proyecto y la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 275 759,67 (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100), ocasionando un perjuicio económico por dicho monto a la Entidad, contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, se originó por el accionar del Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Transporte, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas; así como de la Supervisión, quienes no efectuaron el debido control y supervisión, ocasionando que se otorgue la conformidad al trámite y pago de las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas; luego recepcionaron la obra sin observación, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas; así como aprobar la liquidación técnica financiera del contrato de obra sin ejercer acciones correctivas concretas frente al incumplimiento en el cumplimiento de la obra por partidas no ejecutadas, sin contemplar la aplicación de penalidad por mora.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. *Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande comprendidos en el hecho irregular "Funcionarios de la Entidad recepcionaron una obra, sin haberse ejecutado la totalidad de las partidas; asimismo, aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidad por mora; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/ 275 759,67", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.* ***(Conclusión n.°1)***

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. *Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.* ***(Conclusión n.°1)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-2950-SCE.

Apéndice n.° 2: ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA.

Apéndice n.° 3: ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 357-2019-MDCG de 1 de agosto de 2019, que aprueba el Expediente Técnico y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2020-MDCG de 7 de agosto del 2020, que aprueba la actualización del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" de 9 de setiembre de 2020 y Fotocopia autenticada de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 09-2020-MDCG/CS-CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO ESPECIAL Nº 017-2020-MDCG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del CUADERNO DE OBRA.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 213-2021-MDCG de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 157-2021-MDCG de 17 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del ACTA DE SUSPENCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA-DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMÓN CASTILLA-DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD de 15 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 13: FICHA TÉCNICA DE OBRA, elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 003366 de 23 de diciembre de 2020 y COMPROBANTE DE PAGO N° 003365 de 23 de diciembre de 2020, que sustentan el pago de la valorización N° 1.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 000025 de 06 de enero de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 000024 de 06 de enero de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 000023 de 06 de enero de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 000022 de 06 de enero de 2021, que sustentan el pago de la valorización N° 2.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001255 de 25 de mayo de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001254 de 25 de mayo de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001253 de 25 de mayo de 2021, que sustentan el pago de la valorización N° 3.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001291 de 28 de mayo de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001290 de 28 de mayo de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 001289 de 28 de mayo de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001288 de 28 de mayo de 2021, que sustentan el pago de la valorización N° 4.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001583 de 02 de julio de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001582 de 02 de julio de 2021, que sustentan el pago de la valorización N° 5.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 001585 de 02 de julio de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 001584 de 02 de julio de 2021, que sustentan el pago de la valorización N° 6.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 002283 de 03 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002282 de 03 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002281 de 03 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002280 de 03 de setiembre de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 002279 de 03 de setiembre de 2021, que sustentan el pago de la valorización N° 7.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 00002287 de 03 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002286 de 03 de setiembre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 002285 de 03 de setiembre de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 002284 de 03 de setiembre de 2021, que sustentan el pago de la valorización del adicional N° 1.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 35-2021-OCI-MPA de 9 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL del INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2021-OCI/2950-SCC de 23 de noviembre de 2021, OFICIO N° 506-2021-OCI/MPA de 23 de noviembre de 2021 y OFICIO N° 175-2021-OCI/MPA de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 24: INFORME TÉCNICO N° 01-2022-OCI/SCE-MPA-RNR de 6 de julio de 2022, elaborado por el Especialista de Ingeniería integrante de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la CARTA 24/2022/CRC/SSF de 13 de junio de 2022 y del folio 1884 al 1887 con V° B° de la Gerencia de Infraestructura y Transporte de la municipalidad distrital de Casa Grande.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 9 de junio de 2020 y del folio 1890 al 1904 con V° B° de la Gerencia de Infraestructura y Transporte de la municipalidad distrital de Casa Grande.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del INFORME N.° 017-2021-SUPERVISIÓN/JAPG. de 24 de mayo de 2021, CARTA N° 08-2021-SUPERVISIÓN/LAOR de 24 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 220.A-2021-MDCG de 26 de mayo de 2021, que conforma el Comité de Recepción, INFORME N° 404.A-2021-MDCG-GIT./DJVP de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES de 14 de junio de 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 29 de junio de 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 044-2022-MDCG de 21 de enero de 2022, que aprueba la liquidación de la Obra, el que incluye todos los documentos de sustento.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 06-2021-OCI-MPA de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Carta N° 16-2022-CDR de 11 de abril de 2022, CARTA NOTARIAL de 22 de marzo de 2022, CARTA N° 023-2022-MDCG-GIT./DJVP de 2 de marzo de 2022, CARTA N° 010-2022/CDR/SSF de 25 de febrero de 2022 y CARTA N° 016-2022-MDCG-GIT./DJVP de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2022/OCI-SCE-MDCS de 18 de julio de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022/OCI-SCE-MDCS de 18 de julio de 2022.
CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/2950-02-001 de 19 de julio de 2022, con su respectivo CARGO DE NOTIFICACIÓN; CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/2950-02-001 de 20 de julio de 2022, con su respectivo CARGO DE NOTIFICACIÓN y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/2950-02-001 de 20 de julio de 2022 con su respectivo CARGO DE NOTIFICACIÓN, con V° B° del jefe del Órgano de Control Institucional del folio 2033 al 2050.
Fotocopia autenticada del OFICIO N° 009-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 1 de agosto de 2022, OFICIO N° 010-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 1 de agosto de 2022 y OFICIO N° 012-2022-OCI/MPA-SCEHPI de 5 de agosto de 2022, folios 2053, 2055 con V° B° del jefe de Comisión.
Fotocopia autenticada del documento sin número de 30 de julio de 2022, CARTA N° 01-2022-ACMS con fecha de recepción por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope de 26 de julio de 2022, CARTA N° 066-2022-MDCG-GIT/MJLL de 2 de agosto de 2022, documento sin número de 4 de agosto de 2022, documento sin número con fecha de recepción por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope de 27 de julio de 2022.
EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de MEMORANDO N° 014-2022-OCI/MPA de 18 de julio de 2022, mediante el cual se da la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 527-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 396-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, Resolución de Alcaldía N.° 003-2022-MDCG de 4 de enero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 073-2022-MDCG de 16 de febrero de 2022 y RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 145-2022-MDCG de 18 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 302-2021-MDCG de 18 de agosto de 2021 y Resolución de Alcaldía N.° 360-2021-MDCG de 28 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 478-2019-MDCG de 2 de diciembre de 2019, Resolución de Alcaldía N° 520-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 004-2022-MDCG de 4 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía N.° 072-2022-MDCG de 15 de febrero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 074-2022-MDCG de 16 de febrero de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 161-2022-MDCG de 3 de mayo de 2022 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 162-2022-MDCG de 3 de mayo de 2022.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 522-2019-MDCG de 30 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2021-MDCG de 9 de marzo de 2021 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 462-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 397-2020-MDCG de 30 de diciembre de 2020, RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 463-2021-MDCG de 30 de diciembre de 2021 y Resolución de Alcaldía N.° 152-2022-MDCG de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDCG de 1 de octubre de 2015, y parte pertinente del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 768-2015-MDCG de 23 de octubre de 2015, y parte pertinente del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande

Ascope, 17 de agosto de 2022

Fernando Matienzo Castillo
Supervisor de la Comisión de Control

Alejandro Núñez Rafael
Jefe de la Comisión de Control

Emeli Marili Avalos Rodriguez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascope, 17 de agosto de 2022

Fernando Matienzo Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

PÁGINA EN BLANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
- ASCOPE -

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-2950-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	[redacted]	[redacted]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios de la Entidad recepcionaron una obra, sin haberse ejecutado la totalidad de las partidas; asimismo, aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidad por mora; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/ 275 759,67"	Leslie Katherine Urbina Torres	71307194	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones	15/03/2021	19/05/2021	Designado con Resolución	[redacted]	-				X
				Miembro del Comité de Recepción de Obra	26/05/2021	29/06/2021							
2		Andrea Carolina Muñoz Soledad	74696632	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas	31/08/2021	31/08/2021	Designado con Resolución	-	[redacted]				X
3		Marvin Jairo López Larrea	47069486	Gerente de Infraestructura y Transporte	12/01/2022	21/01/2022	Designado con Resolución	[redacted]	-		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ESPECIALISTA LEGAL OCI – ASCOPE

0068

4		Dennys Jorge Velásquez Pérez	47582164	Gerente de Infraestructura y Transporte	24/03/2021	14/12/2021	Designado con Resolución	-	[redacted]		X		X
				presidente del Comité de Recepción de Obra	26/05/2021	29/06/2021							
5		Daniel Jesús Moreno Gutiérrez	42865663	Gerente Municipal.	14/12/2021	21/01/2022	Designado con Resolución	[redacted]	[redacted]		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN OCI
ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ESPECIALISTA LEGAL OCI
ASCOPE

FOLIO 05

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 438-2022-OCI/MPA

Ascope, 19 de agosto de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
N° EXP. 4777 | FECHA 1 SEP 2022 | HORA 11.03a
Responsable: OIF YIDISCO

Señor
Juan Francisco Fernández Gallardo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Casa Grande
Plaza Independencia N° 284
Casa Grande/Ascope/La Libertad

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 314-2022-OCI/MPA recibido el 30 de mayo de 2022 (Exp. 2834).
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ***"Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra: Recuperación del centro educativo inicial Ramón Castilla, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"***.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2022-2-2950-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fernando Junior Matienzo Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope